

CONTRATO No. CAS-002/2019

MONTO MÁXIMO: \$14,832,712.00, MÁS UNA COMISIÓN DEL 0.27% MÁS IVA QUE CORRESPONDE A \$46,456.05
MONTO MÍNIMO: \$11,950,214.80, MÁS UNA COMISIÓN DEL 0.27% MÁS IVA QUE CORRESPONDE A \$37,428.07
VIGENCIA: DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONTRATO ABIERTO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR LA **M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, **FINUTIL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **C. RAFAEL ARIAS CEDILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**CONALEP**" Y EL "**PROVEEDOR**" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "**CONALEP**" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA **M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "**CONALEP**" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMEROS **0000007 00132, 00000011 00216 Y 00000010 00217, BAJO LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 34101, 12201 Y 15401, RESPECTIVAMENTE.**

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA **Nº AA-011L5X001-E11-2019**, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y **41 FRACCIÓN XX Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.**



II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA **No. 5424**, DE FECHA **10 DE JULIO DE 2008**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **RICARDO TORRES ÁLVARES**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA **No. 68** DE LA CIUDAD DE **LEÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 56913*20, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2008, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL **C. RAFAEL ARIAS CEDILLO**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA NO. **13,804**, DE FECHA **08 DE NOVIEMBRE DE 2016**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **AGUSTIN WALLACE HAMPTON GUTIERREZ KASTE** NOTARIO **208** DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR No se elimino , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATARSE Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: **FUNGIR COMO REPRESENTANTE, INTERMEDIARIO, MEDIADOR, COMISIONISTA, AGENTE, FACTOR, ASESOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS O INSTITUCIONES DE NATURALEZA CIVIL Y MERCANTIL, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, EN LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, DE CRÉDITO, LABORALES Y DE CUALQUIER NATURALEZA, ENTRE OTRAS**

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **FIN080710J59** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, MISMOS QUE SE INCORPORAN EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN EL **BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO No. 76 PB., COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, 1ª SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 11000**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATARSE.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02"

trc

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO .- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PRESTE AL "CONALEP" EL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA POR UN MONTO MÁXIMO DE \$14,832,712.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) A TRAVÉS DE UN MÁXIMO DE 3,548 MONEDEROS ELECTRÓNICOS, MISMO QUE LE FUE ADJUDICADO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAL DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E11-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR A EL "CONALEP" SERVICIO DE VALES DE DESPENSA POR UN MONTO MÁXIMO DE \$14,832,712.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) A TRAVÉS DE UN MÁXIMO DE 3,548 MONEDEROS ELECTRÓNICOS, MISMO QUE LE FUE ADJUDICADO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAL DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E11-2019, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA, QUE CONSIDERA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO MARCO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

1. CONDICIONES GENERALES A LOS VALES ELECTRÓNICOS

Los posibles LICITANTES se obligan:

- A entregar a la dependencia o entidad al menos un directorio, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, y en donde serán aceptados los vales de despensa, o en su caso, de las terminales puntos de venta donde pueden utilizarse los vales electrónicos, así como las actualizaciones del mismo.
- A designar al o a los ejecutivos de cuenta con capacidad de decisión que la dependencia o entidad le solicite de acuerdo a sus necesidades, así como proporcionar a estas los nombres y los datos de contacto de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presenten durante la vigencia del contrato específico que corresponda.
- En caso de falsificaciones de los vales de despensa en versión papel o electrónica, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo del proveedor de los mismos.

ENTREGA DE LOS VALES

La entrega de los vales de despensa será responsabilidad de los posibles LICITANTES.

El Conalep en el presente anexo indica los lugares y procedimientos específicos para la entrega y recepción de los vales de despensa electrónicos, mismos que se incluirán en los contratos específicos.

El Conalep establecerá en el contrato específico correspondiente el plazo de entrega, el cual será de 5 (cinco) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del fallo.

CONTRATO No. CAS-002/2019

Para efectos de lo anterior, se consideran días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio que señale el Calendario Oficial, y en su caso, el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Asimismo, al licitante adjudicado se le entregará la información de los servidores públicos que estarán facultados para la recepción de los vales de despensa.

El Conalep no aceptará cargos por la entrega de los vales de despensa, adicionales a la comisión que se determine conforme a lo estipulado en el contrato específico.

El traslado y entrega en los lugares pactados en el contrato específico, será responsabilidad total y absoluta del Licitante adjudicado.

Las hojas de recepción deberán presentarse por el Licitante ganador en copia simple, firmadas, con el nombre y cargo del personal responsable de recibir los vales de despensa en cada uno de los lugares pactados para ello en el contrato específico, mismas hojas que servirán como comprobante de la entrega.

COBERTURA

Los vales de despensa electrónicos deberán ser aceptados a nivel nacional conforme a lo establecido en las declaraciones del Contrato Marco. Se sugiere que los licitantes participantes contengan preferentemente también **aceptación local** en la Ciudad de México, Estado de México y Oaxaca, resaltando en su oferta dicha información ya que en estas localidades residen la mayoría de sus trabajadores.

NO CONVERTIBILIDAD

Los vales de despensa que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse a efectivo.

REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES DE DESPENSA

El Licitante ganador deberán proceder a la devolución del importe de los vales o cambiarlos por otros, cuando no sean utilizados por la dependencia o entidad, conforme a lo siguiente:

Realizar la devolución al Conalep, de los importes de aquellos vales que ésta no haya utilizado, en la temporalidad que sobre el particular se hubiere convenido en el contrato específico. A falta de convención al respecto, la devolución deberá efectuarse dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que la dependencia o entidad hubiera reintegrado los vales no utilizados. De haberse cobrado comisión, el posible proveedor adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que el posible proveedor hubiera otorgado bonificación a la dependencia o entidad, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.

El importe acumulado de dichas devoluciones, no podrá rebasar el 2 % del monto total del contrato específico, excepto que:

- en la invitación a cuando menos tres personas se indique un porcentaje diferente, mismo que deberá asentarse igualmente en el contrato; o
- que durante la ejecución del contrato específico las partes del mismo pacten estar a un porcentaje diverso al aquí señalado.

La presente disposición no debe entenderse como una liberación de la responsabilidad del posible proveedor para prestar el servicio a través de vales de despensa, conforme al importe total de los mismos pactado en el contrato, cuando realizada la devolución del porcentaje, existan importes remanentes correspondientes a los vales de despensa proporcionados, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del presente numeral 1.4.

La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla la dependencia o entidad dentro de la vigencia del contrato específico; para el caso de que dicha vigencia sea menor a un año, la solicitud podrá realizarse al menos durante un año a partir de la firma del contrato.

- Canjear por nuevos vales de despensa aquellos que no hayan sido utilizados por parte de la dependencia o entidad, siempre y cuando estos últimos vales de despensa aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2 % del monto total del contrato específico. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje, la

CONTRATO No. CAS-002/2019

dependencia o entidad sólo deberá cubrir, por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales. Dichos costos deberán ser especificados por el proveedor en su oferta económica y formarán parte del contrato específico.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

En el caso particular de los vales electrónicos, los Licitantes participantes se obligan a lo siguiente:

- a) Proporcionar vales electrónicos que sean aceptados en todas las cadenas de tiendas de autoservicio afiliadas.
- b) Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.
- c) Contar con un sistema que permita reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos, así como con un sistema que impida su utilización a partir de la notificación.
- d) Garantizar que los vales cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentran, al menos que:
 - El vale electrónico sea una tarjeta de banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del posible proveedor, con número de la tarjeta y con espacio que permita la firma del servidor público.
 - La tarjeta contará con un número telefónico, sin costo, que permita consultar el saldo las 24 horas del día, los 365 días del año, así como presentar reportes por robo o extravío.
 - Contar con desactivación inmediata del vale de despensa electrónico, después de que el usuario reporte al proveedor el extravío o robo del mismo.
- e) El monedero electrónico deberá tener además las características que, en su caso, establezca el Servicio de Administración Tributaria.
- f) Garantizar una vigencia del vale de despensa electrónico de al menos 12 meses contados a partir de la activación del monedero electrónico. Ello sin perjuicio de la obligación del proveedor de sustituir los vales no utilizados, por nuevos vales o de reintegrar su importe, conforme a lo señalado en el numeral 1.4 incisos a) y b) del presente Anexo Técnico.
- g) Otorgar el vale electrónico sin costo para los usuarios en su primera emisión.
- h) Manifiestar, en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo, extravío, personal de nuevo ingreso o solicitud de una tarjeta plástica adicional. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato específico.
- i) Realizar la reposición de los vales electrónicos reportados por robo o extravío, a la dependencia o entidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud.
- j) La consulta de saldo del vale electrónico podrá realizarse vía telefónica, por Internet y, en su caso, en las cajas de las cadenas comerciales a las cuales se encuentre afiliado el proveedor, sin costo alguno para el usuario.
- k) Sustituir la tarjeta, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para la dependencia o entidad, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que ésta le haga llegar en la cual se señalará la ubicación de la entrega.
- l) Proporcionar al Conalep la documentación comprobatoria de haber realizado el depósito (dispersión de fondos) a cada tarjeta, señalando los montos asignados y el número de folio que los identifique de manera unívoca.

Complemento del anexo técnico

Adquisición de vales de despensa, para dispersión mensual, de acuerdo a los mínimos y máximos siguientes:

UNIDAD	MONEDEROS		IMPORTE	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
UODCDMX	2150	2800	\$5,624,400.00	\$ 7,324,800.00
RCEO	380	450	\$4,167,064.80	\$ 4,934,682.00
Oficinas Nacionales	250	298	\$ 2,158,750.00	\$ 2,573,230.00
SUMA	2,780	3548	\$ 11,950,214.80	\$ 14,832,712.00

DESCRIPCIÓN DE LOS:

UNIDAD	MONEDEROS	
	Mínimo	Máximo
UODCDMX	2150	2800

RCEO	380	450
Oficinas Nacionales	250	298
SUMA	2,780	3548

PARA DOCENTES SINDICALIZADOS, \$913.83 (NOVECIENTOS TRECE PESOS 83/100 M.N.) MENSUALES EN VALES DE DESPENSA

PARA PERSONAL OPERATIVO, DE MANDO Y DE ENLACE, QUE SE AJUSTEN A LOS TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS CON CURVA SALARIAL DE SECTOR CENTRAL LA AYUDA PARA DESPENSA CONSISTE EN EL OTORGAMIENTO DE \$785.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA, QUE CONSIDERA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO MARCO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

En relación con el rubro Asistencia al Usuario, con la finalidad de eficientar la comunicación entre el beneficiario del monedero y la empresa adjudicada, para la solución de posibles problemas con el servicio, consultas y/o asesorías que pudieran presentarse durante la utilización del monedero electrónico, el oferente deberá acreditar contar con un Centro de Atención Telefónica (call center) debiendo presentar la documental necesaria que acredite que sus centros de atención cuentan con la capacidad para atender el universo adjudicado (estadísticas de atención, número de posiciones y estadísticas de abandono por llamadas).

A) MONTO Y NÚMERO DE MONEDEROS

UNIDAD	MONEDEROS		IMPORTE	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
UODCDMX	2150	2800	\$5,624,400.00	\$ 7,324,800.00
RCEO	380	450	\$4,167,064.80	\$ 4,934,682.00
Oficinas Nacionales	250	298	\$ 2,158,750.00	\$ 2,573,230.00
SUMA	2,780	3548	\$ 11,950,214.80	\$ 14,832,712.00

CONDICIONES GENERALES

El proveedor que resulte adjudicado se obliga:

- A otorgar las dispersiones mensuales de acuerdo a la calendarización que emita el CONALEP, conforme a sus necesidades de operación.
- A entregar al CONALEP al menos un directorio, en formato electrónico de los establecimientos con los cuales se encuentren afiliados, y en donde serán aceptados los Monederos Electrónicos de Despensa, así como las actualizaciones del mismo.
- A designar a un ejecutivo de cuenta con capacidad de decisión que el CONALEP le solicite, así como proporcionar el nombre y los datos de contacto de dicho ejecutivo.
- A demostrar al CONALEP que su capital contable es al menos del 10% del monto requerido, a través de los estados financieros internos suscritos por auditoría contable externa, mismos que deberán coincidir con los presentados ante la Secretaría de la Función Pública, documento que deberá adjuntarse como parte de su propuesta.

ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.

La entrega de los Monederos Electrónicos de Despensa será responsabilidad del proveedor que resulte adjudicado. El CONALEP no aceptará cargos por la entrega de los Monederos Electrónicos adicionales a la comisión que se determine, conforme a lo estipulado en las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Marco y establecido en el contrato específico.

El traslado y entrega en cada punto, será responsabilidad total y absoluto del proveedor que resulte adjudicado.

Las hojas de recepción en cada punto, deberán presentarse el proveedor que resulte adjudicado en copia simple, firmadas con el nombre y cargo del personal responsable de recibir los Monederos Electrónicos de Despensa en cada punto del programa de entrega, los cuales servirán como comprobante de entrega.

La entrega deberá realizarse de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 del presente documento.

COBERTURA.

Los Monederos Electrónicos de Despensa deberán ser aceptados a nivel nacional conforme a lo establecido en el Contrato Marco.

NO CONVERTIBILIDAD.

Adicionalmente, el proveedor que resulte adjudicado se obliga a cumplir con lo siguiente:

Los Monederos Electrónicos de Despensa que se proporcionen, con motivo de la prestación del servicio, serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse en efectivo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.

En caso particular de los Monederos Electrónicos de Despensa, el proveedor que resulte adjudicado se obliga a lo siguiente:

A proporcionar Monederos Electrónicos de Despensa que sean aceptados en todas las tiendas comerciales y departamentales que estén afiliadas con el proveedor que resulte adjudicado.

Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los Monederos Electrónicos de Despensa.

SEGURIDAD DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.

Garantizar que los Monederos Electrónicos cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentran, al menos que:

"(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

En el caso particular de los vales electrónicos, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a lo siguiente:

Garantizar que los vales cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentran, al menos que:

·El vale electrónico sea una tarjeta de banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del posible proveedor, con número de tarjeta y con espacio que permita la firma del servidor público".

Con fundamento en lo anterior y tomando en cuenta que la seguridad del beneficiario con la medida del otorgamiento de vales de despensa a través de monedero electrónico, ha sido una preocupación constante para el Colegio, ésta se otorga, preferentemente, a través de la tecnología con chip, misma que garantiza que las tarjetas sean más seguras que las de banda magnética porque son más difíciles de clonar.

·El Monedero Electrónico cuando sea una tarjeta con CHIP autorizado por el SAT, presentando la autorización por parte del SAT para la emisión de monederos electrónicos con CHIP y los posteriores cambios tecnológicos.

·La tarjeta contará al reverso con un número telefónico local y un número telefónico de larga distancia, sin costo, que permitan consultar el saldo las 24 horas, los 365 días del año, así como presentar reporte por robo o extravío.

·Contar con desactivación inmediata, después de que el usuario reporte al proveedor el extravío o robo de la tarjeta.

·Contar con app donde el usuario pueda verificar su saldo en equipos móviles y realizar reportes en caso de extravío, robo o inconformidad en el saldo o movimientos efectuados.

·Anexar a su propuesta técnica, escrito bajo protesta de decir verdad que garantiza la seguridad por parte del licitante de la información de la contratante.

PERIODO DE VIGENCIA.

La vigencia del Monedero Electrónico será de al menos un año a partir de la activación de la tarjeta para manejar saldos acumulativos, es decir, que si algún usuario mantiene saldo en su tarjeta posterior al término del contrato específico respectivo, este deberá ser respetado por el proveedor durante la vigencia señalada.

REPOSICIÓN DEL MONEDERO ELECTRÓNICO DE DESPENSA.

Otorgar la tarjeta sin costo para los usuarios en su primera emisión. El proveedor deberá manifestar en su oferta económica el costo que tendrá la reposición de la tarjeta, ya sea por robo, extravío o por solicitud de una tarjeta adicional, dicho costo formará parte del contrato específico. De no señalarse por parte del proveedor el importe en la propuesta, la emisión de la tarjeta, ya sea por robo, extravío o por solicitud de una tarjeta adicional, la nueva emisión, será sin costo para los usuarios del Colegio.

ASISTENCIA AL USUARIO.

La consulta de saldo del vale electrónico podrá realizarse vía telefónica, en su caso, en las cajas de las cadenas comerciales a las cuales se encuentre afiliado el proveedor, sin costo alguno para el usuario, mediante app donde el usuario pueda verificar su saldo en equipos móviles y realizar reportes en caso de extravío, robo o inconformidad en el saldo o movimientos efectuados.

Ofrecer la posibilidad de manejar una tarjeta adicional por usuario a solicitud del CONALEP, con el costo señalado en la propuesta del licitante adjudicado. La tarjeta adicional podrá ser cancelada sin costo alguno.



Sustituir la tarjeta, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para el CONALEP, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que esta le haga llegar, en la cual se señalara la ubicación de la entrega.

OTRAS ESPECIFICACIONES.

Realizar devoluciones correspondientes de aquellas tarjetas electrónicas que no fueron entregadas o no fueron reclamadas por los usuarios y reintegrar el recurso respectivo al CONALEP. El importe acumulado de dichas devoluciones no podrá rebasar el 2% del monto total del contrato específico y podrá realizarse dentro de los 6 meses posteriores a la aceptación de la entrega de los Monederos Electrónicos de Despensa por parte del CONALEP.

La empresa adjudicada proporcionará al CONALEP, la documentación probatoria de haber realizado el depósito (dispersión de fondos) a cada tarjeta, señalando los montos asignados y el número de folio que las identifique de manera inequívoca.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2018 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, ENTRA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2018; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO MÁXIMO QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$14,832,712.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)** Y UN MONTO MÍNIMO DE **\$11,950,214.80 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.)**, CON UNA COMISIÓN POR LOS SERVICIOS DEL **0.27% MÁS EL I.V.A. DE ESTA COMISIÓN**, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CON LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	FINUTIL, S.A. DE C.V.
	PRECIO UNITARIO
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA POR UN MONTO MÁXIMO DE \$14,832,712.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) A TRAVÉS DE UN MÁXIMO DE 3,548 MONEDEROS ELECTRÓNICOS	BASE PARA EL CALCULO DE LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN \$14,832,712.00 PESOS
SUBTOTAL:	\$14,832,712.00
Porcentaje de la comisión (no podrá ser mayor al 1.0309%)	0.27%
Costo de la comisión antes de IVA:	40,048.32
IVA de la comisión	6,407.73
Costo total de la comisión con IVA incluido	46,456.05
Costo total del servicio incluye comisión e IVA de la misma	14,879,168.05

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE LA COMISIÓN SERÁ FIJA HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO No. CAS-002/2019

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ÉSTE SE REALIZARÁ PREVIA DISPERSIÓN MENSUAL DE LOS IMPORTES PRECISADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"CONALEP"**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET CORRESPONDIENTES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET APROBADOS POR EL ÁREA REQUINENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO ecortiz@conalep.edu.mx, PARA LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA CON LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL INCISO I) DEL PUNTO VI DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- ❖ CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- ❖ INSTITUCIÓN BANCARIA.
- ❖ SUCURSAL.
- ❖ NÚMERO DE CUENTA.
- ❖ CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ❖ ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ **DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, PERÍODO EN QUE EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS.

SÉPTIMA: LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- EL **"PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS TANTO EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL COMO EN LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON EL ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", INCISO A) Y CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL TIEMPO DE ENTREGA DEBERÁ SER: PARA LA PRIMERA ENTREGA MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA Y HORA DE LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE. LAS ENTREGAS POSTERIORES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO NO. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", TANTO EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL COMO EN LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y OFICINAS NACIONALES, DE ACUERDO CON EL ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", INCISO A) Y CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

CANTIDAD Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS



Monederos		Importe Mensual		Domicilio	Recepción	Entrega
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			
2,150	2,800	\$ 468,700.00	\$ 610,400.00	Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal Leibintz No. 13, Octavo Piso, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C. P. 11590, CDMX	Coordinadora de Recursos y Servicios Generales Jefe de Proyecto	Entrega de monederos cinco días hábiles al día siguiente del fallo
380	450	\$ 347,255.40	\$ 411,223.50	Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca. Boulevard la Paz #207, Col. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca, Oax.	Subcoordinadora de Planeación y Control Administrativo Jefe de Proyecto	Entrega de monederos cinco días hábiles al día siguiente del fallo
250	298	\$ 196,250.00	\$ 233,930.00	Oficinas Nacionales Calle 16 de Septiembre N° 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas C.P.52148; Metepec, Estado de México	Subcoordinador de Remuneraciones Enlace Administrativo	Entrega de monederos cinco días hábiles al día siguiente del fallo
		\$ 1,012,205.40	\$ 1,255,553.50			
2,780	3,548	\$ 11,950,214.80	\$14,832,712.00			

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO **DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, MÁS 90 DÍAS NATURALES**, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA

CONTRATO No. CAS-002/2019

MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, EL PRESENTE CONTRATO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

CONTRATO No. CAS-002/2019

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **"PROVEEDOR"**, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL **"PROVEEDOR"** SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL **"CONALEP"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL **"PROVEEDOR"**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL **"PROVEEDOR"** DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL **"CONALEP"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL **"CONALEP"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL **"CONALEP"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL **"CONALEP"**, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL **"CONALEP"** ESTABLECERÁ CON EL **"PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL **"CONALEP"** PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL **"CONALEP"** APLICARÁ CON MOTIVO DEL ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONTRATO No. CAS-002/2019

POR ATRASO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS EN LA FECHA INDICADA EN EL FALLO O LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR ATRASO PARCIAL EN LA ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS EN LA FECHA INDICADA O LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DE LOS MONEDEROS NO ENTREGADOS EN TIEMPO UNA VEZ SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL.

DEDUCTIVA:

PARA EL CASO DE QUE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y MONTO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL PROVEEDOR TENDRÁ 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL ÁREA REQUERENTE PARA LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS.

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA REPOSICIÓN DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO, SE LE IMPONDRÁ UNA DEDUCTIVA DEL 10% DEL MONTO A DISPENSAR DE CADA MONEDERO NO ENTREGADO EN TIEMPO, CONSIDERANDO COMO LÍMITE PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS 10 DÍAS NATURALES, UNA VEZ AGOTADO ESTE TÉRMINO EL CONALEP PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DICHAS PENALIZACIONES Y/O DEDUCTIVAS DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER SUPERIORES AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y EL CONALEP EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SII PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS MONEDEROS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA



NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PO LO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "**LAS PARTES**" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE EL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "**PROVEEDOR**" Y EL "**CONALEP**" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "**LAS PARTES**". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "**PROVEEDOR**" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "**CONALEP**", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "**LAS PARTES**" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "**LAS PARTES**" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "**CONALEP**" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "**LAS PARTES**" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSA, "**LAS PARTES**" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE MARZO DE 2019.

POR EL "CONALEP"



M. EN H. P. BELEN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"



C. RAFAEL ARIAS CEDILLO
APODERADO LEGAL DE
FINUTIL S.A. DE C.V.

TESTIGO



LIC. MARIA DE LOS ANGELES
SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



MTRO. MARIO DANIEL MONTIEL ORTÍZ
DIRECTOR DE PERSONAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR LA **M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, **FINUTIL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. RAFAEL ARIAS CEDILLO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA **14 DE MARZO DE 2019**.





ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL “PROVEEDOR”.



**ACTA CONSTITUTIVA
FINUTIL,S.A. DE C.V.**

Acta 5424



FOLIO NO. 1052 de 1231
RICARDO TORRES ALVAREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO
LEON, GUANAJUATO
1933-60

H. GUTIERREZ KATZE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO
LEON, GUANAJUATO
1933-60

TOMO NÚMERO 46 CUARENTA Y SEIS

ESCRITURA NÚMERO 5,424 CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 10 diez días del mes de julio del año 2008 dos mil ocho, el suscrito LICENCIADO RICARDO TORRES ALVAREZ, Titular de la Notaría Pública número 68 sesenta y ocho en legal ejercicio en este Partido Judicial; HAGO CONSTAR EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, que al efecto otorgan las Sociedades Mercantiles "UTIL SOLUCIONES CORPORATIVO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "UTIL SOLUCIONES EN RECURSOS HUMANOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representadas en este acto por su Presidente del Consejo de Administración y Apoderado General respectivamente el señor ALFONSO ELIAS BORNACINI; al tenor del siguiente Antecedente y subsecuentes Cláusulas:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- El compareciente para los efectos de la presente, me exhibe el permiso para uso de denominación expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual en lo conducente transcribo: "...Al margen superior derecho dice: Secretaría de Relaciones Exteriores, Estados Unidos Mexicanos, Escudo de Armas de la Nación, permiso 1102413, expediente: 20081102289, folio 080619111012, León, Guanajuato; a 19 de junio de 2008, EL DELEGADO ING. LUIS RODRÍGUEZ OROZCO..." una firma ilegible y un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores, DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes por la presente y de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- La Sociedad es mexicana. Los socios extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de los derechos que la propia Sociedad les brinde, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos o prerrogativas que hubieren adquirido.

SEGUNDA.- La Sociedad que por esta Escritura se constituye se registrará por los siguientes:

ESTATUTOS

TITULO PRIMERO
ORGANIZACIÓN

PRIMERA. Esta es una Sociedad Anónima de capital variable que se registrará por estos Estatutos Sociales y, en lo no previsto en ellos, en el orden de su aplicación supletoria: (a) por la Ley General de Sociedades Mercantiles, (b) La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (artículo 87 bis), (c) La Ley de Títulos y Operaciones de Crédito (artículo 395), la legislación mercantil en general, (d) los usos y prácticas mercantiles y, (e) las normas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

TITULO SEGUNDO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y OBJETO SOCIAL

SEGUNDA. La denominación social de la Sociedad es "FINUTIL", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviación, "S.A. DE C.V."; y de SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, o de su abreviación "SOFOM, E.N.R."

TERCERA. El domicilio social será la Ciudad de León, Guanajuato, pero la Sociedad podrá establecer oficinas, agencias o sucursales de la Sociedad en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social, así como designar domicilios convencionales para determinados fines contractuales.

CUARTA. La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

QUINTA. La sociedad es mexicana. Los socios extranjeros actuales y futuros de la Sociedad se obligan expresamente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones, partes sociales o derechos de dicha Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales socios, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad, por lo que renuncian expresamente a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.

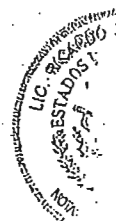
Se tendrá por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, el pacto previsto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando la Sociedad cuente con la participación de socios extranjeros.



11289

SEXTA. La Sociedad tendrá por objeto los siguientes:

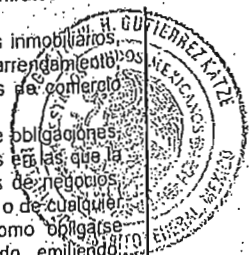
1. La realización habitual y profesional de operaciones de crédito, entendiéndose la contratación activa o pasiva de cualquier clase de crédito; enunciativamente, apertura de crédito en cuenta corriente y/o revolvente, el otorgamiento de créditos hipotecarios, prendarios, habilitación o avío, refaccionario, reporto, crédito confirmado, prenda sin transmisión de posesión y en general, cualquier operación de crédito que se encuentre apegada a las leyes mercantiles que resulten aplicables. Lo anterior, en el entendido de que para la constitución y operación bajo este objeto no se requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni estará sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; no obstante, dicha operación se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, en cuanto hace a la protección y defensa de los derechos e intereses del público usuario de estas operaciones de crédito.
2. La realización habitual y profesional de arrendamientos financieros, entendiéndose la celebración activa o pasiva de contratos de arrendamiento financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con relación a lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, ambos ordenamientos reformados mediante decreto publicado el día 18 de Junio de 2006 en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior, en el entendido de que para la constitución y operación bajo este objeto no se requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni estará sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; no obstante, dicha operación se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, en cuanto hace a la protección y defensa de los derechos e intereses del público usuario de estas operaciones de Arrendamiento Financiero.
3. La realización habitual y profesional de factoraje financiero, entendiéndose la celebración activa o pasiva de contratos de factoraje financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430 y 431 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con relación a lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, ambos ordenamientos reformados mediante decreto publicado el día 18 de Junio de 2006 en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior, en el entendido de que para la constitución y operación bajo este objeto no se requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni estará sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; no obstante, dicha operación se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, en cuanto hace a la protección y defensa de los derechos e intereses del público usuario de estas operaciones de Factoraje Financiero.
4. Otorgar financiamiento a las personas físicas y/o morales, en su calidad de micro, pequeñas y medianas empresas, cuya actividad sea la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuarios, pesquero y forestal, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en el medio rural, así como de cualquier actividad económica lícita que se desarrolle en áreas urbanas.
5. La captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificador de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores para su posterior colocación en el Mercado de Valores, a través de intermediarios autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero, en términos de las disposiciones legales aplicables.
6. Proporcionar a sociedades mercantiles, civiles, o de cualquier índole, servicios administrativos, de organización, promoción, fiscales, legales, de asesoría y consultoría técnica y capacitación en materia agropecuaria, industrial, contable, mercantil o financiera y en general, cualquier clase de asesoría.
7. La compra, venta, gravamen, fabricación, intermediación, importación, exportación, distribución y desarrollo del comercio en general, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos o efectos de comercio.
8. Recibir en comisión todo tipo de bienes y servicios y establecer canales de comercialización internacional.
9. El establecimiento, administración, explotación y operación de toda clase de negociaciones de carácter comercial, industrial y de servicios.
10. La prestación de toda clase de servicios de consultoría, asesoría y capacitación para la administración y operación de toda clase de negociaciones.
11. Fungir como representante, intermediario, mediador, comisionista, agente, factor, asesor, y prestador de servicios de cualquier naturaleza, ante toda clase de personas o instituciones de naturaleza civil o mercantil, públicas o privadas, nacionales o



Q



- extranjerías, en la realización de toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, mercantiles, de crédito, laborales y de cualquier otra naturaleza.
12. La promoción, administración y participación en toda clase de negocios inmobiliarios, así como la adquisición, enajenación por cualquier título, arrendamiento, subarrendamiento, y en general, la realización de toda clase de actos de comercio respecto de bienes inmuebles.
 13. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones de títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación o con las que tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista, y/o garante de tales obligaciones, o de cualquier tercero con quien la sociedad tenga relaciones comerciales, así como obligarse solidariamente a favor de terceros suscribiendo, aceptando, endosando, emitiendo, girando y/o avalando toda clase de títulos de crédito de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
 14. La celebración de toda clase de contratos que tengan por objeto la concesión del uso y autorización de explotación de marcas, patentes, invenciones, modelos y dibujos industriales, la cesión o autorización de uso de nombres comerciales, la concesión de derechos de autor, la transmisión de conocimientos técnicos y la provisión de asistencia técnica, así como la celebración de toda clase de contratos de distribución y licencia de uso.
 15. Emitir, suscribir, endosar, avalar y en general, negociar con toda clase de títulos de crédito.
 16. Registrar y en cualquier forma, adquirir, disponer o usar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, diseños industriales y derechos de autor.
 17. La emisión de bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria o prendaria.
 18. En general, la celebración de todos los convenios y contratos y la realización de todos los actos lícitos, de la naturaleza que sean, y que directa o indirectamente favorezcan la buena marcha y mejor desarrollo de su objeto social, previa la obtención y sujeto, en su caso, a las autorizaciones y/o permisos que se requieran conforme a la ley.



SÉPTIMA. Para la realización de su objeto social, la Sociedad podrá efectuar, de manera enunciativa y no limitativamente, las operaciones siguientes:

- I. Captar recursos provenientes de la colocación de valores previamente calificados por una Institución Calificadora de Valores e Inscritos en el Registro Nacional de Valores.
- II. Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- III. Otorgar créditos y/o arrendamiento y/o factoraje o efectuar descuentos a las personas físicas o morales, en su calidad de micro, pequeñas y medianas empresas, cuya actividad sea la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuarios, pesquero y forestal, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en el medio rural; así como de otras actividades económicas lícitas que se desarrollen en áreas urbanas.
- IV. Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda del Gobierno Federal o de fácil realización.
- V. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto.
- VI. Fungir como Fiduciaria reuniendo igualmente la calidad de Fideicomisaria tratándose de fideicomisos cuyo fin sea garantizar obligaciones a favor de la misma Sociedad, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en sus artículos 381 trescientos ochenta y uno al 407 cuatrocientos siete inclusive.
- VII. Prestar servicios de transferencias de fondos, dentro y fuera del territorio nacional, incluidos los servicios de remesas, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores, en términos de las disposiciones aplicables, relacionados directamente con su objeto social.
- IX. Realizar operaciones financieras extrabursátiles conocidas como derivadas llamadas (i) swaps sobre tasas de interés nominales y unidades de inversión (I.R.S.), (ii) opciones sobre tasas de interés nominales y unidades de inversión (CAPS, FLOORS Y COLLARS), (iii) futuros sobre divisas (FORWARDS), y (iv) swaps sobre divisas (CROSS CURRENCY SWAPS), específicamente con fines de cobertura, en los términos que autorice el Banco de México a través de disposiciones de carácter general.
- X. Adquirir, enajenar, ceder, traspasar, comprar, vender o administrar cartera de créditos relacionados con su objeto social.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- XI. Recibir y otorgar garantías respecto de créditos o descuentos relacionados directamente con su operación.
- XII. Fungir como obligado solidario con otras sociedades e instituciones financieras del mismo sector, para recibir y otorgar financiamientos relacionados directamente con su objeto.
- XIII. Prestar los servicios a que se refiere el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- XIV. Realizar y certificar avalúos sobre bienes muebles e inmuebles relacionados directamente con su objeto social, o bien, que reciban en garantía o pago.
- XV. Las demás que establezcan las leyes y las análogas, o conexas que autorice el Banco de México.

TITULO TERCERO CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

OCTAVA. (a) El capital de la Sociedad es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 500 (QUINIENTAS) acciones nominativas Serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. El capital contable de la Sociedad en ningún momento deberá ser inferior al capital mínimo fijo pagado mencionado.

(b) El capital variable es ilimitado y está representado por acciones nominativas Serie "B", con un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una.

(c) Las acciones de la Serie "A" serán acciones reservadas para inversionistas mexicanos en los términos de la Ley de Inversión Extranjera, y de la Serie "B", serán de libre suscripción, tanto para mexicanos como extranjeros, con la excepción de gobiernos extranjeros o sus dependencias o agencias.

(d) Adicionalmente, la Sociedad podrá emitir otras clases de acciones con distintos derechos corporativos y/o económicos limitados a través de una resolución de la Asamblea de Accionistas.

(e) Todo accionista extranjero de esta Sociedad debe cumplir con sus obligaciones de acuerdo con la ley o leyes aplicables, su reglamento y las resoluciones generales que dicte la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

NOVENA. Las acciones del capital social mínimo y variable de esta Sociedad estarán sujetas a las siguientes reglamentaciones:

a) Todas las acciones representativas del capital fijo (Serie A) o variable (Serie B), tendrán iguales derechos y obligaciones y otorgarán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones, salvo los derechos especiales que se otorgan conforme a estos Estatutos a las diferentes series de acciones.

b) Cada acción, de cualquier serie, solamente podrá estar representada por una persona y otorga el derecho a un voto en asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas.

c) Acciones emitidas pero no suscritas se conservarán en la Sociedad.

d) Las acciones pagadas en especie quedarán en depósito en la Sociedad por un período de dos (2) años, de acuerdo con lo que dispone el artículo 141 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

e) Excepto por aquellas acciones que se emitan para garantizar la conversión de obligaciones convertibles en acciones no pueden emitirse nuevas acciones si no están totalmente pagadas las acciones previamente emitidas.

f) A menos que se notifique por escrito a todos los accionistas registrados de la Sociedad, toda decisión para amortizar acciones del capital variable mediante su reembolso a los accionistas, en términos de la legislación aplicable, se hará siempre con respecto a acciones emitidas y será publicada solamente una vez en un periódico de circulación general en el domicilio de la Sociedad, salvo que se notifique por escrito a los accionistas registrados de la Sociedad.

g) Para la amortización de acciones con utilidades repartibles se actuará conforme a lo que dispone el artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

h) En caso de que el precio de las acciones amortizadas no sea exigido por los titulares de dichas acciones amortizadas dentro del término de un (1) año siguiente a la publicación mencionada en el párrafo f) anterior, éste quedará en beneficio de la Sociedad.



[Handwritten signature]



Los titulares de acciones representativas de la Serie B (es decir, del capital variable), no tendrán derecho de retiro. Se entenderá que los accionistas que adquieran o suscriben acciones de la Serie B renuncian al ejercicio del derecho de retiro por lo que se refiere a dichas acciones. No obstante lo anterior, en caso de que algún accionista exitosamente obligue, demande o ejerza su derecho de retiro en contravención de lo dispuesto en la presente cláusula, la propia Sociedad reembolsará a dicho accionista, en moneda nacional, su aportación original con base en la conversión de dicha aportación original a moneda nacional en la fecha de dicha aportación, en un plazo que no excederá de cinco (5) años contados a partir del ejercicio social siguiente a aquel en que hubiese ejercido dicho derecho de retiro. El reembolso de dicha aportación no causará interés alguno.

DÉCIMA. Las acciones representativas del capital social fijo o mínimo solamente podrán ser emitidas o retiradas mediante resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas y la consecuente reforma de los Estatutos Sociales.

11289

Las acciones representativas del capital variable, emitidas y pagadas a través de nuevas aportaciones en efectivo, o emitidas y pagadas mediante la capitalización de utilidades o de las ganancias derivadas de la reevaluación de activos o de la(s) prima(s) pagada(s) por los accionistas, así como la reducción de la parte variable del capital social, serán acordadas mediante resolución de una asamblea ordinaria de accionistas, con la única formalidad de que el acta correspondiente sea protocolizada ante fedatario público.

Los aumentos de capital en la parte variable, podrán también pagarse en especie o con servicios.

Cualquier capitalización adicional al capital de la Sociedad se hará en forma simultánea y proporcional entre todas las series de acciones emitidas y pagadas.

En caso de que algunas acciones permanecieran pendientes de suscripción y pago, la suscripción de las mismas podrá ser ofrecida a terceras personas con la previa autorización de la asamblea de accionistas; y si dichas acciones no fuesen suscritas y pagadas por dichas terceras personas dentro de un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la resolución respectiva, entonces estas acciones serán canceladas, salvo que la asamblea de accionistas resuelva que estas acciones permanezcan en la tesorería de la Sociedad para su posterior suscripción y pago, según lo determine posteriormente el Consejo de Administración de la Sociedad.

El porcentaje de participación accionaria de un accionista de la Sociedad será diluido automáticamente en la medida en que dicho accionista no participe en los aumentos de capital.

Las acciones correspondientes a subsecuentes aumentos de capital social, deberán ser suscritas y pagadas al precio de suscripción por acción que al efecto determine la asamblea de accionistas que decreta el aumento de que se trate, más alguna prima, en cuyo caso esa prima será capitalizada conforme a los presentes estatutos.

Los accionistas tendrán el derecho de preferencia para adquirir las nuevas acciones que se emitan por la Sociedad, según lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera, así como los derechos de preferencia para adquirir cualesquiera valores de la Sociedad que otorguen derechos para adquirir o convertir dichos valores en acciones representativas del capital social de la Sociedad.

**TÍTULO CUARTO
DERECHOS PREFERENTES**

DÉCIMA PRIMERA. Cada accionista inscrito en el Registro de Acciones de cualquier Serie de acciones tendrá, dentro de un plazo de quince (15) días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, o en ausencia de esta publicación, siguiente a la fecha en que cada accionista acuse de recibo por escrito la notificación que contenga la resolución correspondiente de los accionistas relacionada con ese aumento de capital; el derecho de preferencia para suscribir y adquirir acciones del capital social de la Sociedad de las series de que sea titular dicho accionista, que se emitan con respecto a cualquier aumento en el capital, en proporción al número de acciones en que dicho accionista sea titular respecto al número total de acciones emitidas y suscritas del capital social de la Sociedad con anterioridad a dicho aumento. En dicho caso, la Sociedad estará obligada a emitir y entregar a los accionistas que ejerzan este derecho, por conducto del secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, los títulos definitivos o certificados provisionales que amparen las acciones que el accionista de que se trate haya suscrito y pagado.

En caso que algún accionista no suscriba todo o parte de las acciones que le correspondan (el "Accionista No Suscriptor"), dentro del mencionado plazo de quince (15) días naturales, entonces cada accionista que haya suscrito acciones (los "Accionistas Suscriptores"), tendrán el derecho dentro de un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días naturales para suscribir todas o una parte proporcional del número de acciones que no fueron suscritas, según sea el caso. El número de acciones a suscribirse por cada Accionista Suscriptor será proporcional al número de acciones que haya suscrito con



anterioridad al aumento de que se trate, excluyendo para el cálculo de dicha proporción las acciones del (los) Accionista(s) No Subscriptor(es).

TITULO QUINTO CERTIFICADOS DE ACCIONES Y REGISTRO DE ACCIONISTAS

DÉCIMA SEGUNDA. Todos los títulos definitivos o certificados provisionales de acciones serán emitidos con numeración consecutiva y deberán incluir toda la información requerida por los artículos 111, 125, 127 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el texto de la Cláusula QUINTA de estos Estatutos, y deberán contener la firma autógrafa o impresa en facsímil de dos miembros del Consejo de Administración, en este último caso, el original de tales firmas deben depositarse en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la Sociedad.

DÉCIMA TERCERA. Todos los títulos definitivos o certificados provisionales de acciones, podrán amparar una o varias acciones y cualquier accionista podrá solicitar al Consejo de Administración de la Sociedad que intercambie cualquier título o certificado previamente emitido, por otros de diferentes denominaciones, en el entendido de que el número total de acciones amparadas por dicho o dichos títulos o certificados nuevos, deberá ser igual al número total de acciones amparadas por los títulos o certificados que se intercambian. El costo de cualquiera de dichos intercambios será con cargo a la Sociedad.

DÉCIMA CUARTA. En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de cualquier título definitivo o certificado provisional de acciones, su reposición queda sujeta a las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Todos los gastos inherentes a la reposición de dichos certificados o títulos de acciones serán por cuenta exclusiva del titular del certificado o título que se repóngan.

DÉCIMA QUINTA. La sociedad llevará un Registro de Acciones, en que se harán constar todas las emisiones de acciones de la Sociedad y el nombre, domicilio y nacionalidad de los titulares de las mismas, y si dichas acciones han sido total o parcialmente pagadas y las exhibiciones que se hagan. También se harán constar todas las transmisiones o Gravámenes de cualquier naturaleza sobre las mismas. Dicho Registro de Acciones será llevado y estará bajo la custodia del secretario del Consejo de Administración, a menos que los accionistas o el Consejo de Administración de la Sociedad designen a una persona diferente para llevar y custodiar dicho libro. Toda transmisión de acciones surtirá efectos, respecto de la Sociedad, a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el Registro de Acciones de la Sociedad.

La Sociedad también llevará un Registro de Variaciones de Capital en el que se inscribirán todos los aumentos o disminuciones de la parte fija o variable del capital de la Sociedad.

Para efectos de estos Estatutos, "Gravámenes" significará cualquier carga o gravamen, embargo, restricción, afectación, interés en una garantía (prenda, hipoteca o cesión en un fideicomiso de garantía), opciones, certificados o cualquier otra clase de derechos que afecten a la Sociedad o las acciones pagadas del capital social de la Sociedad.

TITULO SEXTO ENAJENACION DE ACCIONES

DÉCIMA SEXTA: La propiedad y transferencia de las acciones representativas del capital social se rigen por las siguientes reglas:

- A) La propiedad de las acciones se transferirá mediante endoso del título o certificado respectivo o por cualquier otro medio legal, sujeto a la previa aprobación del consejo de administración y siempre y cuando se agote el procedimiento establecido en los incisos C) a F) de este artículo. La suscripción, adquisición y transferencia de las acciones serán reconocidas por la sociedad únicamente cuando hayan sido inscritas en el registro de acciones que llevará el secretario del consejo de administración. Los títulos o certificados de acciones que hubieran sido transferidos en los términos señalados, se entregarán a la sociedad para su cancelación y para la expedición de nuevos títulos o certificados a favor del cesionario.
- B) Las acciones de la serie "B" que sean propiedad de inversionistas extranjeros en su caso, deberán quedar inscritas en el registro a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera, dentro del plazo indicado por dicha Ley y de acuerdo al procedimiento que al respecto establece la misma.
- C) Los accionistas de la sociedad gozarán del derecho de preferencia en proporción al número de acciones de que sean tenedores, para adquirir las acciones que algún otro accionista desee enajenar o transferir a terceros por cualquier razón. Los accionistas que sean inversionistas extranjeros conforme a la Ley de Inversión Extranjera podrán ejercer su derecho de preferencia directamente, si llegan a obtener las autorizaciones correspondientes, o designando a uno o varios compradores que califiquen como inversionistas mexicanos conforme a la Ley. Al efecto, el accionista que desee enajenar o en cualquier otra forma transmitir acciones de su propiedad, ya sea





de la serie "A" o de la serie "B", deberá notificarlo por escrito al presidente del consejo de administración, con copia al secretario, acompañando la oferta que se hubiere recibido y/o la documentación completa que establezca todos los demás términos y condiciones aplicables a la operación. El presidente del consejo, o en su defecto el secretario, convocará a una sesión del consejo de administración, que deberá celebrarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de la notificación mencionada y de la documentación completa, a fin de analizar y, en su caso, aprobar la operación propuesta o, en caso contrario, designar comprador calificado; la operación que se hubiere aprobado podrá llevarse a cabo solamente después de que los demás accionistas no hubieren ejercitado su derecho de preferencia conforme a los siguientes incisos de este artículo.

- D) Los demás accionistas tendrán el derecho de preferencia para adquirir tales acciones durante un plazo de 60 días naturales siguientes al recibo de la notificación que al efecto haga el secretario del consejo de administración a cada uno de ellos en forma fehaciente, en el precio y en los términos consignados en la propia notificación. Dicho derecho de preferencia deberá ser ejercitado mediante notificación por escrito del accionista de que se trate al secretario del consejo, también en forma fehaciente.
- E) En el caso de que uno o varios accionistas no ejerciten su derecho de preferencia dentro del término de 60 días señalado, su parte incrementará el derecho de los demás accionistas que sí lo hubieren ejercitado. El secretario del consejo notificará a éstos, quienes tendrán un plazo adicional de 30 días a partir de la nueva notificación para adquirir tales acciones. La o las operaciones de ventas y transmisión de las acciones con los accionistas que hubieren ejercitado el derecho de preferencia, se deberán otorgar precisamente dentro de los 30 días siguientes a la determinación y nueva notificación del secretario del número total de acciones que corresponde adquirir a cada accionista; de lo contrario y siempre de que no se trate de causas imputables al accionista vendedor, el accionista comprador perderá su derecho.
- F) En caso de que no se hubiere ejercitado el derecho de preferencia en los términos mencionados o sólo se hubiere ejercitado parcialmente, el accionista vendedor podrá vender o transmitir sus acciones al tercero aprobado por el consejo dentro de los 30 días posteriores al vencimiento del primer plazo, si ninguno ejercitó su derecho, o del segundo plazo si hubo alguien que sí lo ejercitara; en el entendido de que la venta o transmisión deberá hacerse precisamente en el mismo precio especificado en la oferta original y en los mismos términos y condiciones. En caso de que la venta o transmisión al tercero oferente no se lleve a cabo dentro del plazo de 30 días antes mencionado, cualquier venta o transmisión posterior se sujetará a las disposiciones de este artículo.
- G) El consejo podrá dispensar el procedimiento a que se refiere este artículo cuando se trate de transmisión por causa de muerte a herederos legítimos o testamentarios, o cuando todos los accionistas estuvieren de acuerdo, lo que se hará constar en la resolución del consejo correspondiente.
- H) Las transferencias de acciones que se efectúen sin seguir el procedimiento señalado en este artículo, no producirán efecto alguno respecto de la sociedad y no se inscribirán en el libro de registro de accionistas de la misma.
- I) Todas las transferencias de acciones se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la sociedad. Por lo tanto, la persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones del cedente en relación con la sociedad. La posesión de una o más acciones significa la aceptación por parte del titular de las disposiciones de estos estatutos sociales, de las reformas o modificaciones que se le hicieran y de las resoluciones tomadas en asambleas de accionistas y sesiones del consejo de administración, dentro de la esfera de sus facultades respectivas.

11289



**TITULO SÉPTIMO
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

DÉCIMA SÉPTIMA. La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, quienes en todo caso gozarán de los derechos que les conceden los artículos 201 y 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DÉCIMA OCTAVA. Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales.

- a) Asambleas ordinarias de accionistas serán aquellas que se reúnan para tratar sobre cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos 180 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y todos los demás asuntos contenidos en el orden del día, y que de acuerdo con la ley o estos Estatutos no se encuentren expresamente reservados para las asambleas extraordinarias o especiales de accionistas.
- b) Serán asambleas extraordinarias de accionistas aquellas que se reúnan para tratar conforme al artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles cualesquiera de los siguientes asuntos:

[Firma manuscrita]

1. Disolución anticipada de la Sociedad;
2. Aumento o reducción del capital social mínimo fijo de la Sociedad;
3. Cambio del objeto social de la Sociedad;
4. Cambio de nacionalidad de la Sociedad;
5. Transformación de la Sociedad;
6. Fusión o escisión de la Sociedad;
7. Emisión de acciones privilegiadas y acciones de goce;
8. Amortización por la Sociedad de sus propias acciones;
9. Emisión de obligaciones; o
10. Cualquier otra modificación a estos Estatutos.

c) Serán asambleas especiales las que se reúnan en los términos del artículo 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para tratar asuntos que exclusivamente se refieren a una serie específica de acciones.

DÉCIMA NOVENA. Con relación a las asambleas de accionistas, las siguientes disposiciones deberán observarse:

a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración de la Sociedad, o a solicitud de algún comisario, o de los accionistas que posean en total un número de acciones que por lo menos represente el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, o por cualquier accionista en los casos previstos por el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.

c) Todas las asambleas de accionistas deberán celebrarse en el domicilio social de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

d) La convocatoria para cualquier asamblea podrá ser emitida por (i) dos (2) miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, (ii) por un Comisario; (iii) por el representante legal de Accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones, o (iv) de conformidad con las disposiciones de los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

e) La convocatoria será publicada en el Diario Oficial de la Federación o en un diario de amplia circulación en el domicilio social, por lo menos con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea de que se trate.

f) La convocatoria contendrá, por lo menos, la fecha, hora, lugar y orden del día, y será firmada por las personas que las hagan.

g) Adicionalmente a la publicación de la convocatoria para la asamblea y excepto en el caso previsto en el párrafo h) siguiente de esta Cláusula, cada una de las personas que esta Sociedad reconozca como accionista en la fecha de la convocatoria, y en su caso, todos los comisionarios propietarios y sus respectivos suplentes, deberán ser convocados por escrito a la asamblea por lo menos con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea, por telefax, al último número de telefax que dicho accionista tenga, y en su caso que los comisionarios hayan informado por escrito al Consejo de Administración de la Sociedad para tales efectos.

h) Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin previa convocatoria si los accionistas propietarios del cien por ciento (100%) de las acciones se encuentran presentes o representados en el momento de la votación.

i) Cualquier accionista podrá ser representado en cualquier asamblea de accionistas por cualquier persona designada como apoderado mediante poder notarial o carta poder otorgada ante dos (2) testigos. Los consejeros, directores, gerentes y comisarios de la Sociedad no podrán representar a accionistas en las asambleas de esta Sociedad.

j) Excepto en el caso de orden judicial en contrario, únicamente las personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad para efecto de asistir a cualquier asamblea de accionistas, y dicha inscripción en el Libro de Registro de Acciones deberá ser suficiente para admitir a dicha persona a la asamblea.

k) El presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, asistido por el secretario, deberá presidir todas las asambleas de los accionistas. En caso de ausencia del presidente del Consejo o del secretario, las personas elegidas para tomar su lugar, por simple mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea, deberán actuar como presidente y secretario de la asamblea.

l) Antes de instalarse una asamblea de accionistas, la persona que presida deberá designar a un (1) escrutador que haga el recuento de las personas presentes en la asamblea, el número de acciones de



Handwritten signature or initials in blue ink.



1. Establecer las estrategias generales para la conducción del negocio de la Sociedad.
2. Aprobación del presupuesto anual, que deberá ser presentado durante el mes de diciembre del año anterior.
3. Aprobación del plan de negocios de la Sociedad, con proyección no menor a tres años.
4. Políticas y lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la Sociedad.
5. Políticas, lineamientos y manuales de operación, crédito, administración de riesgos y contabilidad.
6. Políticas de operación con personas relacionadas.
7. Designación del primer y segundo nivel de los ejecutivos de la Sociedad, fijación de sus remuneraciones y otorgamiento de poderes.
8. Aprobación de los niveles de endeudamiento de la Sociedad dentro de los permitidos por la Ley aplicable, y no relacionado con el otorgamiento de crédito.
9. Política de pago de dividendos en los términos de la Cláusula Trigésima Cuarta de estos Estatutos.
10. Aprobación de inversiones de capital en exceso del diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad.
11. Convocar a cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas de la Sociedad. 2 8 9

(d) Ni el presidente del Consejo de Administración, ni cualquier otra persona que presida una sesión del Consejo de Administración, tendrá voto de calidad en caso de empate.

(e) En caso de que no se llegue a solucionar algún tema en una sesión del Consejo de Administración por cualquier razón, ese tema en conflicto deberá tratarse en una asamblea de accionistas con el mismo quórum de asistencia y de votación como si fuese una asamblea ordinaria de accionistas. En dicho caso, todos los accionistas y consejeros cooperarán plenamente en convocar una asamblea de accionistas a ser celebrada dentro de los tres (3) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de la convocatoria.



VIGÉSIMA SEXTA. (I) El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos, y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos Estatutos no estén reservados a una asamblea de accionistas, así como para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales (civiles y penales), laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales; con el más amplio poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles de las diferentes entidades de la República y del Distrito Federal, gozando aún de aquellas que requieren poder o cláusula especial a las cuales se refieren los artículos 2574, 2582, 2587 y 2593 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los diversos códigos civiles de las diferentes entidades de la República y del Distrito Federal; el Consejo de Administración tendrá, asimismo, Poder para suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general toda clase de títulos de créditos en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; sus facultades incluirán en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente:



i) Para presentar querrelas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley;

ii) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad; así como hacer depósitos, librar contra ellas y designar personas que libren en contra de las mismas;

iii) Iniciar juicios de amparo y sus incidentes y desistirse de ellos;

iv) Otorgar, dentro de las facultades que se le confieren, y sin limitaciones, o con las que el Consejo de Administración juzgue pertinentes, y revocar, toda clase de poderes generales y/o especiales, incluyendo poderes generales para actos de administración, actos de dominio y para pleitos y cobranzas, y para otorgar y suscribir títulos de crédito;

v) Delegar cualquiera de sus facultades a la persona o personas, director general, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que el Consejo de Administración juzgue conveniente; cualesquiera dichos comités serán regulados por las disposiciones de estos Estatutos, a menos que el Consejo de Administración determine lo contrario según se establece en los términos de la delegación de facultades a dicho comité.

b) Queda expresamente establecido que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, actuando en forma individual, no estarán facultados para absolver ni articular posiciones individualmente en representación de la Sociedad. Sin embargo, el Consejo de Administración podrá otorgar poderes y facultades en favor de una (1) o varias personas determinadas para absolver y articular posiciones en representación de la Sociedad.

c) Ningún miembro del Consejo de Administración podrá en lo individual ejercitar los poderes arriba señalados, salvo con la autorización expresa del Consejo de Administración o de la Asamblea de Accionistas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Las funciones de gestión, conducción y ejercicio de los negocios de la Sociedad serán responsabilidad del director general, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

(El director general para el cumplimiento de sus funciones contará con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo facultades especiales que conforme a las leyes requieran cláusula especial, así como el de delegar sus facultades para actos de pleitos y cobranzas.

VIGÉSIMA OCTAVA. (a) Para la administración y manejo diario de la sociedad, el Consejo de Administración deberá integrar por lo menos un Comité de Auditoría, un Comité de Administración de Riesgos y un Comité de Crédito y delegar a estos comités poderes plenos o limitados.

El Comité de Auditoría estará integrado por un mínimo de tres consejeros, de los cuales el presidente y la mayoría de ellos deberán ser independientes y contará con la presencia del o los comisarios de la sociedad, quienes asistirán en calidad de invitados con derecho a voz y sin voto.

En los Comités de Administración de Riesgos y de Crédito deberán participar por lo menos un consejero independiente.

Los Consejeros independientes serán designados por el Consejo de Administración y deberán contar con experiencia y conocimientos especializados en la materia competencia del Comité respectivo.

Dichos comités tendrán la organización, facultades y poderes que el Consejo de Administración de la Sociedad específicamente les haya conferido.

TÍTULO DÉCIMO VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y AUDITORIA EXTERNA

VIGÉSIMA NOVENA. (a) La vigilancia de la Sociedad estará confiada a uno o más comisarios designados por una asamblea ordinaria de accionistas. El comisario podrá ser o no Accionista y tendrá los derechos y obligaciones que le confieren los artículos 166 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El comisario durará en su encargo hasta que su sucesor haya sido designado y tomé posesión de su cargo. La asamblea de accionistas podrá nombrar a uno o más comisarios suplentes.

Todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones emitidas tendrá derecho a designar a un (1) comisario.

TRIGÉSIMA. El Consejo de Administración o la asamblea ordinaria de accionistas nombrarán al despacho de contadores públicos que actuarán como auditores externos de la Sociedad y quienes prepararán la información para los reportes anuales, certificando el balance general y el estado de pérdidas y ganancias por cada ejercicio fiscal.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO GARANTÍAS DE LOS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS Y COMISARIOS

TRIGÉSIMA PRIMERA. Los miembros del Consejo de Administración, funcionarios, director general, gerente general, gerentes especiales, comisario (s) y comisario (s) suplente (s), deberán depositar en la sociedad la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) para garantizar el fiel cumplimiento de su cargo, sin perjuicio de que la Asamblea General de Accionistas los exima o exija mayor o distinta garantía.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO EJERCICIO FISCAL, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRIGÉSIMA SEGUNDA. El ejercicio social de la sociedad correrá del 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año, a excepción del primero que correrá de la fecha en que se otorgue la escritura pública del presente contrato social al 31 de Diciembre del año en que se otorgue. Anualmente se preparará la información Financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para someterse a la consideración de los accionistas.

Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

TRIGÉSIMA TERCERA. Se preparará un informe que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre de cada ejercicio social, el cual contendrá toda la información exigida por el artículo



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para comprobar la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio social que concluyó. Dichos documentos deberán ponerse conjuntamente con sus documentos justificativos, a la disposición de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Una vez aprobado el informe, deberán publicar los estados financieros, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 de la mencionada Ley.

TRIGÉSIMA CUARTA. Después de efectuar las provisiones necesarias para el pago de impuestos, reparto de utilidades a los trabajadores, creación o aumento del fondo de reserva legal hasta que éste alcance la quinta parte (1/5) del capital social, las utilidades que obtenga la Sociedad de acuerdo con los estados financieros aprobados se aplicarán conforme lo resuelva una asamblea ordinaria de accionistas, sin que la Sociedad pueda decretar o pagar dividendos durante los primeros tres años de operación. En todo caso, la distribución de utilidades se hará en forma proporcional al número de acciones emitidas por la Sociedad de que sea titular cada accionista de la misma.

11289

TRIGÉSIMA QUINTA. Los fundadores de la Sociedad no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.

TRIGÉSIMA SÉXTA. La responsabilidad de cada accionista quedará limitada al valor de su aportación al capital social, representado por las acciones de las que sea titular dicho accionista.

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. La Sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMA OCTAVA. La liquidación de la Sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMA NOVENA. La asamblea de accionistas que decreta la liquidación nombrará a uno o más liquidadores. Durante la liquidación de la Sociedad, el o los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que durante el término normal de vida de la misma tiene el Consejo de Administración de la Sociedad.

CUADRAGÉSIMA. Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración, los funcionarios, director general, gerente general y gerentes especiales de la Sociedad continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después de haber sido aprobada por los accionistas la disolución y liquidación de la Sociedad o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

**TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DISPOSICIONES GENERALES**

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Tribunales Competentes. Cualquier conflicto que surgiera con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de estos Estatutos, se someterá a los tribunales competentes de la Ciudad México, Distrito Federal, por lo que la sociedad y los accionistas presentes y futuros renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por la ubicación de sus bienes.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Derecho a una Auditoría. Los accionistas de esta Sociedad, incluyendo sus respectivos representantes, legales y asadores, tendrán el derecho a revisar y auditar los libros, registros y operaciones de ésta Sociedad.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Conflicto de Intereses. Todos los accionistas o miembros del Consejo de Administración de esta Sociedad que tengan un interés, que directa o indirectamente, sea contrario en cualquier aspecto o asunto a los intereses de esta Sociedad, deberá comunicarlos por escrito a los otros accionistas o miembros del Consejo de Administración.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Pacto de Confidencialidad y No Competencia. Ningún accionista, consejero, comisario o funcionario de los tres primeros niveles de esta Sociedad puede directa o indirectamente participar como accionista, consejero, comisario, funcionario, empleado, agente, representante o apoderado legal en otro negocio que sea competidor de esta Sociedad, y en caso de violación de esta disposición esa persona queda sujeta a lo que disponen los artículos 82 al 86Bis1 y fracciones III, IV y V del artículo 223 y artículo 224, de la Ley de la Propiedad Industrial, así como a lo que suponen los artículos 213 del Código Penal del Distrito Federal al considerarse como revelación de secretos y de información confidencial. Esta disposición es aplicable mientras esa persona sea parte de esta Sociedad en cualquier forma y por un (1) año después de que deje de formar parte de ésta Sociedad.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Subsidiarias. Para el caso de que por cualquier razón, esta Sociedad elija constituir sociedades subsidiarias de la misma, tales sociedades subsidiarias quedarán regidas por las disposiciones contenidas en estos Estatutos, salvo por aquellos cambios que resulten necesarios para detalles como nombres, cargos y otros similares.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. Supletoriedad. Los accionistas convienen en someterse a la legislación aplicable en la República Mexicana para cualquier asunto relacionado con el presente instrumento.

Para todo lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles; Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; Ley de Instituciones de Crédito; la Legislación Mercantil; los usos y prácticas mercantiles, y del Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ÚNICA. La totalidad de los accionistas de "FINUTIL", "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA", reunidos ante mí en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos han resuelto:

PRIMERO. Que el capital social inicial sin derecho a retiro se fije en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando suscrito como a continuación se indica:

NOMBRE	ACCIONES Serie "A"	IMPORTE
"UTIL SOLUCIONES CORPORATIVO", S.A. DE C.V. representada por ALFONSO ELIAS BORNACINI. RFC clave: USC0412156WO	499	\$499,000.00
"UTIL SOLUCIONES EN RECURSOS HUMANOS.", S.A. DE C.V. representada por ALFONSO ELIAS BORNACINI. RFC clave: USR881031F53	1	\$ 1,000.00
TOTALES	500	\$500,000.00

El capital social inicial a que hace referencia el cuadro accionario anterior, quedará pagado como sigue: La Sociedad Mercantil "UTIL SOLUCIONES EN RECURSOS HUMANOS.", S.A. DE C.V. en este momento exhibe la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por la cual queda totalmente suscrito y pagada su participación dentro del capital social; Acto continuo, la Sociedad Mercantil, "UTIL SOLUCIONES CORPORATIVO", S.A. DE C.V. exhibe la cantidad de \$499,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por la cual queda totalmente suscrita y pagada su participación dentro del capital social; en vista de lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración entregará en su favor los recibos de caja correspondientes.

SEGUNDO. La sociedad será administrada a través de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN conformado por 3 tres miembros propietarios con sus respectivos suplentes y como se señala a continuación:

CONSEJERO PROPIETARIO	CONSEJERO SUPLENTE
VÍCTOR JESÚS BÁRCENA SÁNCHEZ	JONATHAN ERICK RIVERA PINEDA
ALFONSO ELIAS BORNACINI	CARLOS EDUARDO GARCIA ZAMARRIPA
FERNANDO ELIAS BORNACINI	EDUARDO VALLARTA ALAMÁN

TERCERO. Se designa como COMISARIO de la Sociedad al ciudadano RAMON CORONA ORTIZ.

CUARTO. Tanto a los miembros del Consejo de Administración, como al Comisario antes designados, se les exige de otorgar la fianza a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTO. A los señores Consejeros Propietarios ALFONSO ELIAS BORNACINI y VÍCTOR JESÚS BÁRCENA SÁNCHEZ, se les otorgan todas las facultades que se confirieron al Consejo de Administración, señaladas en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA de los Estatutos Sociales, para que, de manera conjunta y/o separada las ejerzan sin limitación alguna conforme a los 3 tres primeros párrafos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus correlativos en las demás entidades federativas del país, con todas las facultades que se señalaron al respecto en dicho Artículo, así como de una manera enunciativa y no limitativa para otorgar y/o revocar poderes generales o especiales a terceras personas y suscribir, endosar, avalar y negociar de cualquier forma títulos de crédito, quedando expresamente facultados para aperturar y/o cancelar cuentas bancarias y librar cheques en nombre y representación de la Sociedad de conformidad con el Artículo 9º, noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

A los señores JOSÉ GUERRERO GÓMEZ y JONATHAN ERICK RIVERA PINEDA, se les confieren Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración; para que, de manera conjunta y/o separada los ejerzan sin limitación alguna conforme a los dos primeros párrafos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus correlativos en las demás entidades federativas del país, y con todas las facultades que se señalaron al respecto en dicho Artículo, facultándolos para realizar trámites ante autoridades federales, estatales, municipales, organismos desconcentrados de la administración pública, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Se les otorga a los señores JUAN CARLOS RAMÍREZ GALVÁN y ALBERTO ROMÁN PALENCIA, Poder General para Pleitos y Cobranzas para que, de manera conjunta y/o separada los ejerzan sin



Handwritten mark resembling the letter 'Q'.

Handwritten mark resembling the letter 'A'.



limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil y 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus correlativos en las demás entidades federativas del país, y con todas las facultades que se señalan al respecto en dicho Artículo.

SEXTO.- Se faculta al suscrito Notario para que inscriba el primer testimonio que de la presente se expida, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente.

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA

DE "UTIL SOLUCIONES CORPORATIVO", S.A. DE C.V.

El señor ALFONSO ALIAS BORNACINI, quien comparece en representación de la Sociedad Mercantil "UTIL SOLUCIONES CORPORATIVO", S.A. DE C.V.; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que ostenta a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, lo que acredita de la siguiente manera:

I.- CONSTITUCIÓN.- Mediante la Escritura Pública número 42,210 cuarenta y dos mil doscientos diez de fecha 14 catorce de diciembre de 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de Icaza Dufour, Titular de la Notaría Pública número 111 ciento once del Distrito Federal, fue constituida la Sociedad denominada "UTIL SOLUCIONES CORPORATIVO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo domicilio es la ciudad de México, Distrito Federal, la duración de la Sociedad es de 100 cien años y cuenta con un Capital mínimo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y un máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y cuyo objeto es: a).- Proporcionar a cualquier persona física, moral, asesoría de servicios administrativos de negocios; b).- Ser tenedora de acciones y/o participaciones sociales de cualquier persona moral de cualquier giro o actividad ya sea nacional o extranjera. La sociedad será administrada por un Consejo de Administración y se designa como Presidente al señor ALFONSO ELIAS BORNACINI.
SU REGISTRO.- El Instrumento de referencia quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 329640 de fecha 28 veintiocho de marzo de 2005 dos mil cinco.

II.- AUMENTO.- Por medio de la Escritura Pública número 43,479 cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve de fecha 14 catorce de agosto de 2007 dos mil siete ante la fe del mismo Notario que la anterior, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual, dentro de los puntos del Orden del Día, se acordó el aumento del capital social mínimo de "UTIL SOLUCIONES CORPORATIVO", S.A. DE C.V.; en su parte fija en la suma de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para ascender a la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

SU REGISTRO.- Inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 329640 de fecha 28 veintiocho de marzo de 2005 dos mil cinco.

DE "UTIL SOLUCIONES EN RECURSOS HUMANOS" S.A. DE C.V.

El señor ALFONSO ELIAS BORNACINI, quien comparece en representación de la Sociedad Mercantil denominada "UTIL SOLUCIONES ELIAS BORNACINI" S.A. DE C.V.; manifiesta que bajo protesta de decir verdad que, las facultades que ostenta a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, lo que acredita con los siguientes documentos:

I.- CONSTITUCIÓN.- Copia certificada de la Escritura Pública 36,042 treinta y seis mil cuarenta y dos de fecha 31 treinta y uno de octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, ante el Licenciado Gilberto M. Miranda Pérez, Notario Público número 69 sesenta y nueve de esa ciudad, por la cual se constituyó la Sociedad denominada "SISTEMAS Y EQUIPOS PRODUCTIVOS ELECTRONICOS", S.A. con duración de 99 noventa y nueve años; con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal y cuyo capital social se fija en la suma de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
SU REGISTRO.- El documento anterior se inscribió en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 117670 ciento diecisiete seiscientos setenta.

II.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO.- Copia certificada del instrumento público número 41,250 cuarenta y un mil doscientos cincuenta, de fecha 28 veintiocho de abril del año 2003 dos mil tres, pasado en la ciudad de México, Distrito Federal, ante el Licenciado Francisco de Icaza Dufour, Notario Público número 111 ciento once de esa ciudad, mediante la cual quedaron formalizados los acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas verificada el día 1º primero de octubre del año 2002 dos mil dos, bajo la cual, entre otros asuntos, se enajenaron acciones entre accionistas y se designó como Administrador Único al señor FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ REYES.
SU REGISTRO.- Pendiente.

III.- TRANSFORMACIÓN.- Copia certificada del Instrumento público número 41,354 cuarenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro, de fecha 02 dos de julio del año 2003 dos mil tres, pasado en la ciudad de México, Distrito Federal, ante el mismo Notario que la anterior, mediante la cual quedaron formalizados los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de accionistas verificada el día 15 quince de mayo de 2003 dos mil tres, bajo la cual, entre otros asuntos, se transformó la Sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, y se modificó la denominación de "SISTEMAS Y EQUIPOS PRODUCTIVOS ELECTRONICOS" S.A.; a "UTIL SOLUCIONES EN RECURSOS HUMANOS" S.A. DE C.V.; quedando en consecuencia modificada la Cláusula primera de los Estatutos Sociales, así como también se aumentó el capital social de la Sociedad para quedar fijo en la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y lógicamente se modificó con ello la cláusula sexta estatutaria.

SU REGISTRO.- El documento anterior se inscribió en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 117670 ciento diecisiete seiscientos setenta.

89



M

IV.- AUMENTO.- Copia certificada del instrumento público número 42,429 cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2005 dos mil cinco, pasado en la ciudad de México, Distrito Federal, ante el mismo Notario que la anterior, mediante la cual quedaron formalizados los acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas verificados los días 31, treinta y uno de julio y 31 treinta y uno de diciembre de 2004 dos mil cuatro, a través de las cuales entre otro, se resolvió aumentar el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro en la suma de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para llegar a un nuevo capital social de \$830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose modificado la cláusula sexta de los Estatutos Sociales y de igual manera se acordó cambiar de régimen de administración al de Consejo de Administración.

SU REGISTRO.- Pendiente

V.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Copia certificada de la Escritura Pública número 4,847 cuatro mil ochocientos cuarenta y siete, otorgada ante el suscrito Notario, en la cual se hizo constar la compulsión de Estatutos vigentes de la Sociedad Mercantil denominada "UTIL SOLUCIONES EN RECURSOS HUMANOS" S.A. DE C.V. y el otorgamiento de Poderes y facultades, de la cual se copia lo conducente:

"... CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- CUARTA.- ALFONSO ELIAS BORNACINI y VÍCTOR JESÚS BÁRCENAS SÁNCHEZ están investidos de poderes generales para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, suscribir títulos de crédito, representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades administrativas y judiciales, ya sean civiles, del trabajo, penales o de cualquier otra naturaleza, federales, locales o municipal, pudiéndolos ejercer de manera conjunta o separada en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 11, once 692-II seiscientos noventa dos fracción segunda, 786 setecientos ochenta y seis y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo.

SU REGISTRO.- Pendiente

GENERALES

El compareciente bajo protesta de decir verdad me manifestó ser:

ALFONSO ELÍAS BORNACINI, Mexicano, mayor de edad, casado, Contador Público, originario y vecino de la ciudad de México, Distrito Federal, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 76 setenta y seis planta baja, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, de tránsito por esta ciudad.

CERTIFICACIONES

YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:

a).- De que el permiso de Relaciones Exteriores transcrito en la presente y las cédulas de identificación Fiscal de los accionistas los tuve a la vista, documentos que en copia certificada agregué al Apéndice de Documentos de este Libro.

b).- De que el compareciente no tuvo necesidad de identificarse por ser de mi personal conocimiento; quien es de la nacionalidad ya indicada y le conceptúo con plena capacidad legal para celebrar el presente acto, pues nada en contrario me consta.

c).- El compareciente me exhibe en este momento las cédulas de identificación fiscal de: "UTIL SOLUCIONES CORPORATIVO S.A. DE C.V. USC0412156W0" y "UTIL SOLUCIONES EN RECURSOS HUMANOS.- USR881031F53".

d).- De que el otorgante leyó la presente, y una vez de haberle explicado el valor y consecuencias legales del contenido de esta Escritura manifestó su conformidad; ratificándola y firmándola el día de su fecha en unión del suscrito Notario que da fe. Autorizándola preventivamente, reservándome a autorizarla en definitiva cuando se me compruebe haberla inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dejar en el Apéndice de Documentos de este Libro copia certificada de dicha inscripción. En el presente instrumento se utilizaron los folios del 2348 dos mil trescientos cuarenta y ocho al 2355 dos mil trescientos cincuenta y cinco. Doy fe.

1 una firma ilegible, la firma del Notario y el sello de autorizar que dice: "Lic. Ricardo Torres Álvarez Notario Público No. 68 León Gto. Estados Unidos Mexicanos Escudo de Armas de la Nación". Doy fe.

NOTA DE AUTORIZAR.- León, Guanajuato, a los 6 seis días del mes de agosto del año 2008 dos mil ocho, hoy que me fue entregada la inscripción de la presente persona moral en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por los interesados, autorizo en definitiva la presente, dejando agregada al Apéndice de Documentos de este Libro, copia de la inscripción, habiéndole correspondido como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: FIN080710J59.- Doy fe.- Lic. Ricardo Torres Álvarez, firmado, el sello del Notario ya descrito.- Doy fe.

ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

EL PRIMER TESTIMONIO QUEDO REGISTRADO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 56913*20.

ES PRIMER TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN QUE SE COMPULSA DE SU



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ORIGINAL, QUE OBRA BAJO EL NÚMERO 5,424 CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, DEL TOMO NÚMERO 46 CUARENTA Y SEIS DE MI PROTOCOLO CORRIENTE, EL CUAL VA EN ESTAS 9 NUEVE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y COTEJADAS, EXTENDIÉNDOSE EL PRESENTE PARA LOS USOS LEGALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "FINUTIL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 2 DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE



11289

LIC. RICARDO TORRES ÁLVAREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 68 SESENTA Y OCHO



SIN TEXTO

a

M

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

PERMISO 1102413
EXPEDIENTE 20081102289
FOLIO 080619111012



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) **HECTOR ALANIZ RAMIREZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV SOFOM ENR** bajo la siguiente denominación:

11289

FINUTIL

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.



León, Gto. a 19 de junio de 2008

EL DELEGADO

Secretaría de Relaciones Exteriores
DELEGACION EN EL ESTADO
DE GUANAJUATO

ING. GERARDO LUIS RODRIGUEZ OROZCO



9

10



BSC - SECCION 8. 1072/06 0231

LIC. RAYDO TORRES
Artículo 27 SRE 11-20
Constitución Sociedad
080619111012
Consultas 3686-5100 Ext. 6419
Dirección General de Asuntos Jurídicos
www.sre.gob.mx

Para uso exclusivo de SRE
Folio: _____

LUGAR Y FECHA: 19 DE JUNIO DE 2008

**SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)**

NOMBRE DEL PROMOVENTE: HECTOR ALANIZ RAMIREZ

11289

DOMICILIO PARA OIR RECIBIR

OAXACA#308COL. ARBIDE LEON GTO. C.P. 37360 TEL.716045

NOTIFICACIONES

PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR LA RESOLUCION.

HECTOR ALANIZ RAMIREZ Y JOSE DE JESUS PADILLA RAMIREZ

DENOMINACION

FINUTIL S.A. DE C.V. S OF O M ENR

SOLICITADA EN ORDEN DE PREFERENCIA

REGIMEN JURIDICO DE LA

PERSONA MORAL

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE DE ENTIDA NO REGULADA

Hector Alaniz Ramirez
FIRMA AUTOGRAFA DEL PROMOVENTE

La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al promovente o a las personas autorizadas.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386-2466 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

Nota: este formato podrá ser reproducido libremente, debiendo ser dicha reproducción en hojas blancas de papel bond.

llenar: a máquina
Oficinas centrales: original y una copia
Delegaciones Estatales: Original y dos copias
Anexar: Original y copia de pago derechos

* Última fecha de autorización del formato por parte de Oficialía Mayor: 6 de marzo de 2002

* Última fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15 de abril de 2002



LIBRO DOSCIENTOS VEINTISÉIS. --- epr/nda/1610765. ---
NÚMERO TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO. ---

Ciudad de México, a ocho de noviembre dos mil dieciséis. ---

AGUSTÍN WALLACE HAMPTON GUTIÉRREZ KATZE, Notario número Doscientos Ocho del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hago constar EL PODER que otorga FINUTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor ALFONSO ELÍAS BORNACINI, a favor del señor RAFAEL ARIAS CEDILLO, para que lo ejercite con las siguientes:

----- FACULTADES -----

113071

--- PRIMERA. ---

Para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aun las que requieran conforme a la ley cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa pero no limitativa incluye las siguientes: para acudir a todo tipo de audiencias y a la audiencia constitucional en el juicio de amparo para ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; para articular y absolver posiciones; para adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para reconocer documentos; para presentar denuncias y querrelas penales; para constituirse en coadyuvantes del ministerio público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda y para ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales, civiles, administrativos y del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, con la limitación de que el apoderado no podrá hacer cesión de bienes o derechos de la Sociedad. ---

--- SEGUNDA. ---

Poder para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aun las que requieran conforme a la ley cláusula especial. ---

--- TERCERA. ---

Poder especial pero tan amplio como en derecho proceda, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, y en los términos del artículo diecinueve del Código

Fiscal de la Federación, para que en su nombre y representación del poderdante, el apoderado, realice todo tipo de gestiones en materia fiscal y se presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus subsecretarías, direcciones, subdirecciones, oficinas, órganos desconcentrados y en general ante cualquier autoridad fiscal ya sea federal, estatal o municipal, quedando comprendidas en dichas gestiones de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: realizar todo tipo de trámites inherentes al otorgante; gestionar y recibir todo tipo de autorizaciones, confirmaciones de criterios, oficios y cualquier documentación, atender visitas domiciliarias, atender y contestar toda clase de requerimientos, presentar demandas e interponer recursos y en general toda clase de asuntos inherentes a la Sociedad. -----

--- CUARTA. -----

Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

Esta facultad se otorga con la limitación de que el apoderado no podrá otorgar títulos de crédito por un monto mayor a Veinte mil Pesos, Moneda Nacional. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me cercioré de la identidad del compareciente, como consta al final de sus generales, y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto.-----

II.- Que advertido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, el compareciente por sus generales manifestó llamarse como ha quedado dicho al principio de este instrumento y ser: ---

Mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, contador público, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número setenta y seis, planta baja, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal once mil. -----

SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES:-----

EIBA641212HGFLRL01. -----

SE IDENTIFICA CON:-----

Pasaporte número G diez millones ciento dieciocho mil doscientos cuarenta y cinco, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día trece de agosto de dos mil doce.-----

Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "A", fotocopia cotejada con el original del documento de identidad exhibido por el compareciente. -----

III.- Que el compareciente me manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica su legal existencia y la personalidad que ostenta, la cual asegura que está vigente y que no le ha sido revocada, ni modificada en forma alguna, con los siguientes documentos:-----

a).- Con la escritura número cinco mil cuatrocientos veinticuatro, de fecha diez de julio de dos mil ocho, otorgada ante el Notario número Sesenta y Ocho de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, Licenciado Ricardo Torres Álvarez, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de



León, Estado de Guanajuato, en el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE, en la que se constituyó FINUTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con domicilio en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el máximo ilimitado, y con cláusula de admisión de extranjeros. -----

De dicha escritura en lo conducente copio: -----

"...DÉCIMA SÉPTIMA.- La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad.-----

...VIGÉSIMA.- La sociedad será administrada por un consejo de Administración integrado por no menos de (3) ni más de cinco (5) miembros designados por la asamblea de accionistas, de los cuales por lo menos uno (1) deberá de ser independiente.-----

...VIGÉSIMA SEXTA.- (i) El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos, y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos Estatutos no estén reservados a una asamblea de accionistas, así como para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales (civiles y penales), laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, con el más amplio poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles de las diferentes entidades de la República y del Distrito Federal, gozando aún de aquellas que requieran poder o cláusula especial a las cuales se refieren los artículos 2574, 2582, 2587 y 2593 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los diversos códigos civiles de las diferentes entidades de la República y del Distrito Federal, el Consejo de Administración tendrá, asimismo, Poder para suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general en toda clase de títulos de créditos en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; sus facultades incluirán en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente:-----

i) Para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofensiva o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley.-----

ii) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como hacer depósitos, librar contra ellas y designar personas que libren en contra de las mismas.-----

iii) Iniciar juicios de amparo y sus incidentes y desistirse de ellos.-----

iv) Otorgar, dentro de las facultades que se le confieren, y sin limitaciones, o con las que el Consejo de Administración juzgue pertinentes, y revocar, toda clase de poderes generales y/o especiales, incluyendo poderes generales para actos de administración, actos de dominio y para pleitos y cobranzas, y para otorgar y suscribir títulos de crédito;-----

v) Delegar cualquiera de sus facultades a la persona o personas, director general, gerentes, funcionarios,

Handwritten initials or signature in blue ink.

apoderados o comités que el Consejo de Administración juzgue conveniente; cualesquiera dichos comités serán regulados por las disposiciones de estos Estatutos, a menos que el Consejo de Administración determine lo contrario según se establece en los términos de la delegación de facultades a dicho comité.-----

-----CLÁUSULAS TRANSITORIAS-----

...SEGUNDO.- La sociedad será administrada a través de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN conformado por 3 tres miembros propietarios con sus respectivos suplentes y como se señala a continuación: -

CONSEJERO PROPIETARIO	CONSEJERO SUPLENTE -----
VÍCTOR JESÚS BÁRCENA SÁNCHEZ	JONATHAN ERICK RIVERA PINEDA -----
ALFONSO ELÍAS BORNACINI	CARLOS EDUARDO GARCÍA ZAMARRIPA -----
FERNANDO ELÍAS BORNACINI	EDUARDO VALLARTA ALAMÁN -----

TERCERO.- Se designa como COMISARIO de la Sociedad al ciudadano RAMÓN CORONA ORTIZ. ----

CUARTO.- Tanto a los miembros del Consejo de Administración, como al Comisario antes designados, se les exime de otorgar la fianza a que se refiere la Ley General de Sociedad Mercantiles.-----

QUINTO.- A los señores Consejeros Propietarios ALFONSO ELÍAS BORNACINI y VÍCTOR JESÚS BÁRCENA SÁNCHEZ, se les otorgan todas las facultades que se confirieron al Consejo de Administración, señaladas en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA de los Estatutos Sociales, para que, de manera conjunta y/o separada las ejerzan sin limitación alguna conforme a los 3 tres primeros párrafos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus correlativos en las demás entidades federativas del país, con todas las facultades que se señalaron al respecto en dicho Artículo, así como de una manera enunciativa y no limitativa para otorgar y/o revocar poderes generales o especiales a terceras personas y suscribir, endosar, avalar, y negociar de cualquier forma títulos de crédito, quedando expresamente facultados para aperturar y/o cancelar cuentas bancarias y librar cheques en nombre y representación de la Sociedad de conformidad con el Artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

b).- Con la escritura número cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis, de fecha veinte de febrero de dos mil doce, otorgada ante el Notario número Ciento Once del Distrito Federal, Licenciado Francisco de Icaza Dufour, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, en el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE, en la que FINUTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, modificó su denominación social a FINUTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y modificó su objeto social, reformando al efecto reformando al efecto las cláusulas primera y sexta de sus estatutos sociales.-----

c).- Con la escritura número cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho, de fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, otorgada ante la Notario número Veintisiete del Estado de México, Licenciada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, en el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE, en la que FINUTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



VARIABLE, modificó su objeto social, reformando al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales.----- 1-1-0-0-1

d).- Con la escritura número cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, de fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, otorgada ante la Notario número Veintisiete del Estado de México, Licenciada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, en la que FINUTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte variable en la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. * Como consecuencia de lo anterior, el capital social de dicha sociedad quedó en la cantidad de DIEZ MILLONES CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden a la parte fija la suma de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

e).- Con la escritura número cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis, de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante la Notario número Veintisiete del Estado de México, Licenciada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, en el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE, en la que FINUTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó su objeto social, reformando al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales, para quedar redactado de la siguiente forma:-----

"...SEXTA.- La sociedad tendrá como objeto los siguientes:-----

- 1.- Emitir, distribuir y comercializar toda clase de monederos electrónicos así como llevar a cabo toda clase de dispersión de fondos, por medios electrónicos, impresos o manuales, para que formando parte de un sistema concedan a sus titulares o beneficiarios el derecho de que con los mismos puedan llevar a cabo canje de ellos por la adquisición de bienes y servicios, todo lo cual podrá hacer directamente o a través de terceros.-----
- 2.- Proporcionar a persona físicas, sociedades mercantiles, civiles o de cualquier otra índole, servicios administrativos, de organización, promoción, fiscales, legales, de asesoría, consultoría técnica y capacitación en materia agropecuaria, industrial contable mercantil o financiera y en general cualquier clase de asesoría que requieran.-----
- 3.- Otorgar financiamiento a las personas físicas y/o morales, en su calidad de micro, pequeñas y medianas empresas tratándose de cualquier actividad económica lícita.-----
- 4.- La Compra, venta, gravamen, fabricación, intermediación, importación, exportación, distribución y desarrollo del comercio en general, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos o efectos de comercio.-----
- 5.- Recibir en comisión todo tipo de bienes y servicios y establecer canales de comercialización a nivel nacional e internacional.-----
- 6.- El establecimiento, administración, explotación y operación de toda clase de negociaciones de carácter comercial, industrial y de servicios.-----
- 7.- La prestación de toda clase de servicios de consultoría, asesoría y capacitación de cualquier índole, para la administración y operación de toda clase de negociaciones.-----
- 8.- Funcionar como representante, intermediario, mediador, comisionista, agente, factor, asesor y prestador de

servicios de cualquier naturaleza, ante toda clase de personas físicas y/o morales, instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras de naturaleza civil, mercantil, en la realización de toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, mercantiles, de crédito, laborales y de cualquier naturaleza. -----

9.- La promoción, administración y participación en toda clase de negocios inmobiliarios, así como la adquisición, enajenación, por cualquier título, arrendamiento, subarrendamiento y en general, la realización de toda clase de actos de comercio respecto de bienes inmuebles. -----

10.- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones, de títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación o con las que tenga relación de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales obligaciones o de cualquier tercero con que la sociedad tenga relaciones comerciales, así como obligarse solidariamente a favor de terceros suscribiendo, aceptando, endosando, emitiendo, girando y/o avalando toda clase de títulos de crédito de conformidad con el artículo 9 (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----

11.- La celebración de toda clase de contratos que tengan por objeto la concesión del uso y autorización y explotación de marcas, patentes, invenciones, modelos, dibujos, bocetos industriales o de cualquier índole, la cesión o autorización de uso de nombres comerciales, la concesión de derechos de autor, la transmisión de conocimientos técnicos, la provisión de asistencia técnica, así como la celebración de toda clase de contratos de distribución y licencia de uso. -----

12.- Emitir, suscribir, endosar, avalar y en general, negociar con toda clase de títulos de crédito. -----

13.- Registrar y en cualquier forma adquirir, disponer, usar, adquirir, negociar, vender marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, diseños industriales y cualquier otro derecho de autor. -----

14.- La emisión de bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria o prendaria. -----

15.- Prestación de servicios de administración de personal, procesamiento de datos y nóminas, así como la prestación de servicios secretariales, técnicos, legales, fiscales, asesoría y manejo de negocios a personas físicas y morales con elementos técnicos y humanos. -----

16.- Prestación de todo tipo de servicios, asesoría, consultoría y administración externa a cualquier persona física o moral para el manejo y/o administración de personal, procesamiento de nóminas, reclutamiento y selección de personal y lo demás relativos a dicha prestación de servicios. -----

17.- La preparación y cuenta de toda clase de productos alimenticios y todo tipo de bebidas en establecimientos de la sociedad como son restaurantes y cafeterías o de terceros, en el caso de comedores industriales, centros de consumo en hoteles, hospitales, cafeterías, asilos, centros comerciales, cines, complejos turísticos, así como el servicio de banquetes y alimentos en lugares remotos. La compra, importación, exportación y venta de las materias primas necesarias para cumplir con este objeto y toda las actividades afines a estos giros. -----

18.- La fabricación, compra, venta, maquila, distribución comercialización, importación, exportación, mantenimientos, instalación y servicio de reparación de toda clase de artículos de consumo o de inversión ya sean industriales, de comercio, para el hogar y la oficina, promocionales, así como de las materias primas, materiales, accesorios y bienes necesarios para la realización inmediata o futura de este objeto...". -----

IV.- Que para los efectos de lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, el compareciente me manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que en la sociedad que



representa no participan inversionistas extranjeros, por lo que no está obligada a estar inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

V.- Que el suscrito Notario actúa a petición del compareciente, quien mediante la firma de este instrumento ratifica su solicitud. -----

VI.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura. ----- 7-1-9-8-7 -----

VII.- Que me identifiqué plenamente como Notario con el compareciente y le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por mi, el Notario, derecho que ejerció. -----

VIII.- Que ilustré al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de esta escritura. -----

IX.- Que leí y expliqué esta escritura al compareciente, quien me manifestó su comprensión plena de la misma, así como su conformidad con ella y la firmó en mi presencia el día de su fecha, MOMENTO EN QUE LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. -----

--- DOY FE. -----

Una firma ilegible. -----

Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze. --- Rúbrica. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe el texto íntegro de dicho artículo: -----

"ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. -----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) PARA CONSTANCIA DEL APODERADO SEÑOR RAFAEL ARIAS CEDILLO, EN SIETE PÁGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- DOY FE. -----



SIN TEXTO

[Handwritten signature]



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

León



Boleta ingreso inscripción

Número Único de Documento



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
56913	FINUTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700029347	17/02/2017 10:10:07 T.CENTRO	CITLALI GALVEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
13804	Escritura

Fedatario / Autoridad
Agustín Wallace Hampton Guliérrez Kalze

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
56913	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	17/02/2017 10:10:07 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16149237	23/02/2017 10:16:10 T.CENTRO	\$1,450.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo
20170223161628.2626Z

q0k/q16IA1Bu16oAygfhcKkH2lBldw/HgyhiM32mjS7YolFRYfpSRV7082HT...
v07qEcofJJEznnqCYbTmTUEZgDOxBoLuzWaly0HhwSGMLGocSecEwA8gtZjGc...
mwjyYVvXKpbCz1b7y...
*134pJRYe9RTiehzXrnO/uZZ6PVkdTVwJXF0U2cnyPjtJ2xJ63tmM...
n19vO0qa4zLJKRFXFpoxqC7jmsJuSk51Nuu4eS+CKIPz0TDyPK...
+D3ZeyK2SdstvXYbmJvZ3dGIFc2602HxDa8jqQTsA==E

FIRMO
Responsable de oficina
RAFAELA GÁMEZ LÓPEZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registro Público de la Presidencia
León, Gto.

FR 20 0325524

SIN TEXTO

[Handwritten mark]



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

León



Poder por Persona Moral o Representación

201700029347006R

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 56913

Por instrumento No. 13804

Libro: 229

De fecha:

08/11/2016

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Agustín Wallace Hampton
Gutiérrez Katze

No.

208

11901

Estado:

Ciudad de México

Municipio:

Miguel Hidalgo

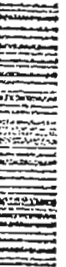
Consta que la sociedad denominada

FINUTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Representada por

ALFONSO ELÍAS BORNACINI

Otorga poder(es)



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Registro Público de la Pre-Estado
León, Gto.

FR 20-0325525

SIN TEXTO

[Handwritten mark]



Servicio de Administración Tributaria
 (Servicio de Administración Tributaria)

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE DE REG. FISC. DE CONTRIBUYENTE
FIN080710J59

NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
FINUTILSA DE CV SOFOM ENR

FOLIO
A0251276

GTO-01082008-R 24/08/2008

INSCRIPCION EN EL REG.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
FINUTILSA DE CV SOFOM ENR

DOMICILIO
OAXACA 308 ARBIDE GUANAJUATO 57360



CLAVE DEL R.F.C. **FIN080710J59**

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION **GEON**

ACTIVIDAD **Asesoría en Inversiones** **11289**

SITUACION DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCION **06-08-2008** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **10-07-2008**

OBLIGACIONES

DESCRIPCION	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	10-07-2008
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se obtiene en las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR).	10-07-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-07-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	10-07-2008
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	10-07-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	10-07-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	10-07-2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	10-07-2008

TRÁMITE EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACION	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	06-08-2008	RF2008102159/6

Fecha de Impresión: 06 de Agosto del 2008
 TELEFONO DE ATENCION CUIDADANA
 (Quejas y Sugerencias) 01-800-763-0726

KdYwAqpmUNi6SEom3HwvZohvCONyIzEDmJpIhcXOCAOBxGvUk7k6m7NNZZERyOxIbJc4QmUvPvNbgYEnYRjIdB408IG7ofmz3omkGjRfY3bV1D
 JU6GSKKvYFEAWj0HkXv0NMN2699TREF0M0Gf306GMLCS

[Handwritten signature and scribbles]

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA.

Ciudad de México 25 Febrero de 2019.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
P R E S E N T E.****ANEXO NO. 1****“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ”**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA 2017-2019
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE
DESPENSA Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN

1. **CONDICIONES GENERALES A LOS VALES ELECTRÓNICOS** La dependencia o entidad podrá solicitar la prestación del servicio de vales electrónicos a los posibles LICITANTES.

Los posibles LICITANTES se obligan:

- A entregar a la dependencia o entidad al menos un directorio, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, y en donde serán aceptados los vales de despensa, o en su caso, de las terminales puntos de venta donde pueden utilizarse los vales electrónicos, así como las actualizaciones del mismo. **Se anexa directorio de establecimientos.**
- A designar al o a los ejecutivos de cuenta con capacidad de decisión que la dependencia o entidad le solicite de acuerdo a sus necesidades, así como proporcionar a estas los nombres y los datos de contacto de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presenten durante la vigencia del contrato específico que corresponda. **Se anexa oficio con datos de ejecutivo de cuenta.**
- En caso de falsificaciones de los vales de despensa en versión papel o electrónica, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo del proveedor de los mismos.

- 1.1. **ENTREGA DE LOS VALES**

La entrega de los vales de despensa será responsabilidad de los posibles LICITANTES.

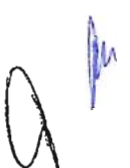
El Conalep en el presente anexo indica los lugares y procedimientos específicos para la entrega y recepción de los vales de despensa electrónicos, mismos que se incluirán en los contratos específicos.

El Conalep establecerá en el contrato específico correspondiente el plazo de entrega, el cual será de 5 (cinco) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del fallo.

Para efectos de lo anterior, se consideran días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio que señale el Calendario Oficial, y en su caso, el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Asimismo, al licitante adjudicado se le entregará la información de los servidores públicos que estarán facultados para la recepción de los vales de despensa.

El Conalep no aceptará cargos por la entrega de los vales de despensa, adicionales a la comisión que se determine conforme a lo estipulado en el contrato específico.



El traslado y entrega en los lugares pactados en el contrato específico, será responsabilidad total y absoluta del Licitante adjudicado.

Las hojas de recepción deberán presentarse por el Licitante ganador en copia simple, firmadas, con el nombre y cargo del personal responsable de recibir los vales de despensa en cada uno de los lugares pactados para ello en el contrato específico, mismas hojas que servirán como comprobante de la entrega.

1.2. COBERTURA

Los vales de despensa electrónicos deberán ser aceptados a nivel nacional conforme a lo establecido en las declaraciones del Contrato Marco. Se sugiere que los licitantes participantes contengan preferentemente también **aceptación local** en la Ciudad de México, Estado de México y Oaxaca, resaltando en su oferta dicha información ya que en estas localidades residen la mayoría de sus trabajadores. **SE ENCUENTRAN RESALTADOS EN COLOR AMARILLO EN EL DIRECTORIO ADJUNTO.**

1.3. NO CONVERTIBILIDAD

Los vales de despensa que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse a efectivo.

1.4. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES DE DESPENSA

El Licitante ganador deberán proceder a la devolución del importe de los vales o cambiarlos por otros, cuando no sea utilizados por la dependencia o entidad, conforme a lo siguiente:

Realizar la devolución al Conalep, de los importes de aquellos vales que ésta no haya utilizado, en la temporalidad que sobre el particular se hubiere convenido en el contrato específico. A falta de convención al respecto, la devolución deberá efectuarse dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que la dependencia o entidad hubiera reintegrado los vales no utilizados. De haberse cobrado comisión, el posible proveedor adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que el posible proveedor hubiera otorgado bonificación a la dependencia o entidad, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.

El importe acumulado de dichas devoluciones, no podrá rebasar el 2 % del monto total del contrato específico, excepto que:

- a) en la invitación a cuando menos tres personas se indique un porcentaje diferente, mismo que deberá asentarse igualmente en el contrato; o
- b) que durante la ejecución del contrato específico las partes del mismo pacten estar a un porcentaje diverso al aquí señalado.

La presente disposición no debe entenderse como una liberación de la responsabilidad del posible proveedor para prestar el servicio a través de vales de despensa, conforme al importe total de los mismos pactado en el contrato, cuando realizada la devolución del porcentaje, existan importes remanentes correspondientes a los vales de despensa proporcionados, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del presente numeral 1.4.

La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla la dependencia o entidad dentro de la vigencia del contrato específico; para el caso de que dicha vigencia sea menor a un año, la solicitud podrá realizarse al menos durante un año a partir de la firma del contrato.

- a) Canjear por nuevos vales de despensa aquellos que no hayan sido utilizados por parte de la dependencia o entidad, siempre y cuando estos últimos vales de despensa aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2 % del monto total del contrato específico. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje, la dependencia o entidad sólo deberá cubrir, por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales. Dichos costos deberán ser especificados por el proveedor en su oferta económica y formarán parte del contrato específico.



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

En el caso particular de los vales electrónicos, los Licitantes participantes se obligan a lo siguiente:

a) Proporcionar vales electrónicos que sean aceptados en todas las cadenas de tiendas de autoservicio afiliadas. **EL MONEDERO ELECTRONICO EN VALE DE DESPENSA ES ACEPTADO EN TOAS LAS CADENAS DE AUTOSERVICIO AFILIADAS Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO QUE TENGA PUNTO DE VENTA A NIVEL NACIONAL.**

b) Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

c) Contar con un sistema que permita reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos, así como con un sistema que impida su utilización a partir de la notificación.

d) **Finutil, S.A. de C.V.** Garantiza que los vales cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentran, al menos que:

- El vale electrónico sea una tarjeta de banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del posible proveedor, con número de la tarjeta y con espacio que permita la firma del servidor público **SE ANEXA MUESTRA DE TARJETA.**
- La tarjeta contará con un número telefónico, sin costo, que permita consultar el saldo las 24 horas del día, los 365 días del año, así como presentar reportes por robo o extravío en los teléfonos **01 (55)5543-8845, que está disponible las 24 horas de días los 365 días del año, y el 01(800) 290 8845.**
- Contar con desactivación inmediata del vale de despensa electrónico, después de que el usuario reporte al proveedor el extravío o robo del mismo.

e) El monedero electrónico deberá tener además las características que, en su caso, establezca el Servicio de Administración Tributaria. **SE ANEXA MUESTRA Y OFICIO DEL SAT.**

f) **Finutil, S.A. de C.V.** Garantiza una vigencia del vale de despensa electrónico de al menos 12 meses contados a partir de la activación del monedero electrónico. Ello sin perjuicio de la obligación del proveedor de sustituir los vales no utilizados, por nuevos vales o de reintegrar su importe, conforme a lo señalado en el numeral 1.4 incisos a) y b) del presente Anexo Técnico.

g) Otorgar el vale electrónico sin costo para los usuarios en su primera emisión.

h) Manifiestar, en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo, extravío, personal de nuevo ingreso o solicitud de una tarjeta plástica adicional. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato específico.

i) Realizar la reposición de los vales electrónicos reportados por robo o extravío, a la dependencia o entidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud.

j) La consulta de saldo del vale electrónico podrá realizarse vía telefónica, por Internet y, en su caso, en las cajas de las cadenas comerciales a las cuales se encuentre afiliado el proveedor, sin costo alguno para el usuario. **SE ANEXA GUIA DE USUARIO DE PAGINA WEB.**

k) Sustituir la tarjeta, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para la dependencia o entidad, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que ésta le haga llegar en la cual se señalará la ubicación de la entrega.

l) Proporcionar al Conalep la documentación comprobatoria de haber realizado el depósito (dispersión de fondos) a cada tarjeta, señalando los montos asignados y el número de folio que los identifique de manera unívoca.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONAL**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

 Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

Complemento del anexo técnico
OBJETO

Adquisición de vales de despensa, para dispersión mensual, de acuerdo a los mínimos y máximos siguientes:

UNIDAD	MONEDEROS		IMPORTE	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
UODCDMX	2150	2800	\$5,624,400.00	\$ 7,324,800.00
RCEO	380	450	\$4,167,064.80	\$ 4,934,682.00
Oficinas Nacionales	250	298	\$ 2,158,750.00	\$ 2,573,230.00
SUMA	2,780	3548	\$ 11,950,214.80	\$ 14,832,712.00

DESCRIPCIÓN DE LOS:

UNIDAD	MONEDEROS	
	Mínimo	Máximo
UODCDMX	2150	2800
RCEO	380	450
Oficinas Nacionales	250	298
SUMA	2,780	3548

PARA DOCENTES SINDICALIZADOS, \$913.83 (NOVECIENTOS TRECE PESOS 83/100 M.N.) MENSUALES EN VALES DE DESPENSA

PARA PERSONAL OPERATIVO, DE MANDO Y DE ENLACE, QUE SE AJUSTEN A LOS TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS CON CURVA SALARIAL DE SECTOR CENTRAL LA AYUDA PARA DESPENSA CONSISTE EN EL OTORGAMIENTO DE \$785.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA, QUE CONSIDERA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO MARCO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

A) CANTIDAD Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS

Monederos		Importe Mensual		Domicilio	Recepción	Entrega
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			
2,150	2,800	\$ 468,700.00	\$ 610,400.00	Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal Leibintz No. 13, Octavo Piso, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C. P. 11590, CDMX	Coordinadora de Recursos y Servicios Generales Jefe de Proyecto	Entrega de monederos cinco días hábiles al día siguiente del fallo





COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

Monederos		Importe Mensual		Domicilio	Recepción	Entrega
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			
380	450	\$ 347,255.40	\$ 411,223.50	Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca. Boulevard la Paz #207, Col. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca, Oax.	Subcoordinadora de Planeación y Control Administrativo Jefe de Proyecto	Entrega de monederos cinco días hábiles al día siguiente del fallo
250	298	\$ 196,250.00	\$ 233,930.00	Oficinas Nacionales Calle 16 de Septiembre N° 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas C.P.52148; Metepec, Estado de México	Subcoordinador de Remuneraciones Enlace Administrativo	Entrega de monederos cinco días hábiles al día siguiente del fallo
		\$ 1,012,205.40	\$ 1,255,553.50			
2,780	3,548	\$ 11,950,214.80	\$14,832,712.00			

Asimismo, en relación con el rubro Asistencia al Usuario, con la finalidad de eficientar la comunicación entre el beneficiario del monedero y la empresa adjudicada, para la solución de posibles problemas con el servicio, consultas y/o asesorías que pudieran presentarse durante la utilización del monedero electrónico, el oferente deberá acreditar contar con un Centro de Atención Telefónica (call center) debiendo presentar la documental necesaria que acredite que sus centros de atención cuentan con la capacidad para atender el universo adjudicado (estadísticas de atención, número de posiciones y estadísticas de abandono por llamadas). **SE ANEXA DOCUMENTACION DE CENTRO DE ATENCION TELEFONICA (CAT), MISMO QUE SE ENCUENTRA CERTIFICADO POR LA NORMA ISO 9001:2008.**

B) MONTO Y NÚMERO DE MONEDEROS

UNIDAD	MONEDEROS		IMPORTE	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
UODCDMX	2150	2800	\$5,624,400.00	\$ 7,324,800.00
RCEO	380	450	\$4,167,064.80	\$ 4,934,682.00
Oficinas Nacionales	250	298	\$ 2,158,750.00	\$ 2,573,230.00
SUMA	2,780	3548	\$ 11,950,214.80	\$ 14,832,712.00

CONDICIONES GENERALES

El proveedor que resulte adjudicado se obliga:

- A otorgar las dispersiones mensuales de acuerdo a la calendarización que emita el CONALEP, conforme a sus necesidades de operación.

•A entregar al CONALEP al menos un directorio, en formato electrónico de los establecimientos con los cuales se encuentren afiliados, y en donde serán aceptados los Monederos Electrónicos de Despensa, así como las actualizaciones del mismo.

SE ANEXA DIRECTORIO.

•A designar a un ejecutivo de cuenta con capacidad de decisión que el CONALEP le solicite, así como proporcionar el nombre y los datos de contacto de dicho ejecutivo. **SE ANEXA CARTA CON DATOS DE EJECUTIVO.**

•A demostrar al CONALEP que su capital contable es al menos del 10% del monto requerido, a través de los estados financieros internos suscritos por auditoría contable externa, mismos que deberán coincidir con los presentados ante la Secretaría de la Función Pública, documento que deberá adjuntarse como parte de su propuesta. **SE ANEXA DOCUMENTACION FINANCIERA.**

ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.

La entrega de los Monederos Electrónicos de Despensa será responsabilidad del proveedor que resulte adjudicado. El CONALEP no aceptara cargos por la entrega de los Monederos Electrónicos adicionales a la comisión que se determine, conforme a lo estipulado en las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Marco y establecido en el contrato específico.

El traslado y entrega en cada punto, será responsabilidad total y absoluto del proveedor que resulte adjudicado.

Las hojas de recepción en cada punto, deberán presentarse el proveedor que resulte adjudicado en copia simple, firmadas con el nombre y cargo del personal responsable de recibir los Monederos Electrónicos de Despensa en cada punto del programa de entrega, los cuales servirán como comprobante de entrega.

La entrega deberá realizarse de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 del presente documento.

COBERTURA.

Los Monederos Electrónicos de Despensa deberán ser aceptados a nivel nacional conforme a lo establecido en el Contrato Marco.

NO CONVERTIBILIDAD.

Adicionalmente, el proveedor que resulte adjudicado se obliga a cumplir con lo siguiente:

Los Monederos Electrónicos de Despensa que se proporcionen, con motivo de la prestación del servicio, serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse en efectivo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.

En caso particular de los Monederos Electrónicos de Despensa, el proveedor que resulte adjudicado se obliga a lo siguiente:

A proporcionar Monederos Electrónicos de Despensa que sean aceptados en todas las tiendas comerciales y departamentales que estén afiliadas con el proveedor que resulte adjudicado.

Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los Monederos Electrónicos de Despensa.

SEGURIDAD DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.

FINUTIL, S.A. DE C.V. Garantiza que los Monederos Electrónicos cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentran, al menos que:



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-01115X001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

- MEDIDAS: LARGO: 53.92 A 54.03 MM, ANCHO: 85.47 A 85.72 MM. (SIMILARES A LAS DE UNA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO).
- MATERIAL: PLÁSTICO PVC LAMINADO BRILLANTE QUE SE PRODUCE IMPRIMIENDO EL DISEÑO EN CAPAS DE PLÁSTICO PVC (BODY)
- ES UNA TARJETA CON BANDA MAGNÉTICA CON UN SISTEMA INFALSIFICABLE DE CLONACIÓN DE SEGURIDAD.
- REGISTRO DE FIRMA AUTORIZADA.
- TARJETAS IMPRESAS EMBOSADAS
- LAS TARJETAS SE PODRÁN CANCELAR, AL REPORTARLAS EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO, CON EL RESGUARDO INMEDIATO DEL SALDO.
- PRESENTACIÓN: CARD CARRIER (TARJETÓN), AL MOMENTO DE LA ENTREGA
- RESPALDADA POR CARNET
- NO SE PODRÁ HACER DISPOSICIONES EN EFECTIVO NI COMPRAS DE TABACO NI ALCOHOL.

SE ANEXA MUESTRA.

LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS SE ENTREGAN ENSOBRETADOS SELLADOS CON SU GUIA DE USUARIO, LOS CUALES SE ENTREGARAN DESACTIVADOS HASTA EL MOMENTO QUE EL CONALEP INDIQUE LA ACTIVACION DE LOS MISMOS, ESTO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD. QUE DEMUESTRE QUE NO FUERON VIOLADOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA.

HASTA EL DIA DE HOY LAS TARJETAS FINUTIL DESPENSA NO HAN SIDO CLONADAS NI FALSIFICADAS, LO QUE SE PUEDE CORROBORAR CON ALGUNO DE NUESTROS CLIENTES INDICADOS EN NUESTRO CURRÍCULUM ANEXO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

En el caso particular de los vales electrónicos, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a lo siguiente:

Finutil, S.A. de C.V. Garantiza que los vales cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentran, al menos que:

•El vale electrónico sea una tarjeta de banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del posible proveedor, con número de tarjeta y con espacio que permita la firma del servidor público".

Con fundamento en lo anterior y tomando en cuenta que la seguridad del beneficiario con la medida del otorgamiento de vales de despensa a través de monedero electrónico, ha sido una preocupación constante para el Colegio, ésta se otorga, preferentemente, a través de la tecnología con chip, misma que garantiza que las tarjetas sean más seguras que las de banda magnética porque son más difíciles de clonar.

Finutil, S.A. de C.V. manifiesta que presenta monedero electrónico en banda magnetica y hasta el momento no hemos tenido ninguna de clonación, debido al estricto nivel de seguridad interna que manejamos, lo que se puede corroborar con alguno de nuestros clientes en nuestro Curriculum anexo.

Lo contrario a lo que se dice las tarjetas con Chip son las más clonadas en el mercado. Así mismo adjunto oficio de la Secretaría de la Funcion Publica donde indica que no se debe limitar ni restringir la participación de los licitantes indicando como requisito CHIP.

•El Monedero Electrónico cuando sea una tarjeta con CHIP autorizado por el SAT, presentando la autorización por parte del SAT para la emisión de monederos electrónicos con CHIP y los posteriores cambios tecnológicos. **SE ANEXA AUTORIZACION DEL SAT DE MONEDERO ELECTRONICO EN BANDA MAGNETICA.**

•La tarjeta contará al reverso con un número telefónico local y un número telefónico de larga distancia, sin costo, que permitan consultar el saldo las 24 horas, los 365 días del año, así como presentar reporte por robo o extravío.

•Contar con desactivación inmediata, después de que el usuario reporte al proveedor el extravío o robo de la tarjeta.

•Contar con app donde el usuario pueda verificar su saldo en equipos móviles y realizar reportes en caso de extravío, robo o inconformidad en el saldo o movimientos efectuados. **SE ANEXA GUIA DE USUARIO DE APLICACIÓN WEB.**

•Anexar a su propuesta técnica, escrito bajo protesta de decir verdad que garantiza la seguridad por parte del licitante de la información de la contratante. **SE ANEXA ESCRITO.**

PERIODO DE VIGENCIA.

La vigencia del Monedero Electrónico será de al menos un año a partir de la activación de la tarjeta para manejar saldos acumulativos, es decir, que si algún usuario mantiene saldo en su tarjeta posterior al término del contrato específico respectivo, este deberá ser respetado por el proveedor durante la vigencia señalada.

REPOSICIÓN DEL MONEDERO ELECTRÓNICO DE DESPENSA.

Otorgar la tarjeta sin costo para los usuarios en su primera emisión. El proveedor deberá manifestar en su oferta económica el costo que tendrá la reposición de la tarjeta, ya sea por robo, extravío o por solicitud de una tarjeta adicional, dicho costo formará parte del contrato específico. De no señalarse por parte del proveedor el importe en la propuesta, la emisión de la tarjeta, ya sea por robo, extravío o por solicitud de una tarjeta adicional, la nueva emisión, será sin costo para los usuarios del Colegio.

ASISTENCIA AL USUARIO.

La consulta de saldo del vale electrónico podrá realizarse vía telefónica, en su caso, en las cajas de las cadenas comerciales a las cuales se encuentre afiliado el proveedor, sin costo alguno para el usuario, mediante app donde el usuario pueda verificar su saldo en equipos móviles y realizar reportes en caso de extravío, robo o inconformidad en el saldo o movimientos efectuados.

Ofrecer la posibilidad de manejar una tarjeta adicional por usuario a solicitud del CONALEP, con el costo señalado en la propuesta del licitante adjudicado. La tarjeta adicional podrá ser cancelada sin costo alguno.

Sustituir la tarjeta, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para el CONALEP, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que esta le haga llegar, en la cual se señalara la ubicación de la entrega.

OTRAS ESPECIFICACIONES.

Realizar devoluciones correspondientes de aquellas tarjetas electrónicas que no fueron entregadas o no fueron reclamadas por los usuarios y reintegrar el recurso respectivo al CONALEP. El importe acumulado de dichas devoluciones no podrá rebasar el 2% del monto total del contrato específico y podrá realizarse dentro de los 6 meses posteriores a la aceptación de la entrega de los Monederos Electrónicos de Despensa por parte del CONALEP.

La empresa adjudicada proporcionará al CONALEP, la documentación probatoria de haber realizado el depósito (dispersión de fondos) a cada tarjeta, señalando los montos asignados y el número de folio que las identifique de manera inequívoca.

ATENTAMENTE:



RAFAEL ARIAS CEDILLO
REPRESENTANTE LEGAL
FINUTIL, S.A. DE C.V.



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

Ciudad de México 25 Febrero de 2019.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
P R E S E N T E.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E11-2019

RAFAEL ARIAS CEDILLO en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL, de FINUTIL S.A. DE C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada garantiza la seguridad de la información de la contratante.

Sin más por el momento y para los fines que sean necesarios.

ATENTAMENTE:

RAFAEL ARIAS CEDILLO
REPRESENTANTE LEGAL
FINUTIL, S.A. DE C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 CONALEP
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E11-2019
 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

Ciudad de México 25 de Febrero de 2019.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 CONALEP
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

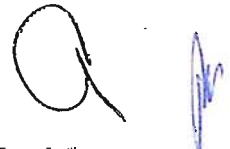
FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA POR UN MONTO MÁXIMO DE \$14,668,800.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. A TRAVÉS DE UN MÁXIMO DE 3,548 MONEDEROS ELECTRÓNICOS	BASE PARA EL CALCULO DE LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN \$14,668,800.00 pesos
SUBTOTAL:	\$14,668,800.00
Porcentaje de la comisión (no podrá ser mayor al 1.0309%)	0.27%
Costo de la comisión antes de IVA:	\$ 39,605.76
IVA de la comisión	\$ 6,336.92
Costo total de la comisión con IVA incluido	\$ 45,942.68
Costo total del servicio incluye comisión e IVA de la misma	\$14,714,742.68
Porcentaje de bonificación en su caso	0
Monto de la bonificación en su caso	0
Costo total del servicio descontando la bonificación	\$14,714,742.68

GRAN TOTAL CON LETRA: \$14'714,742.68 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 68/100 MN)

Las tarjetas serán sin costo y en caso de reposición el proveedor deberá especificar su costo \$0.00 SIN COSTO ALGUNO NI PARA EL INSTITUTO NI PARA EL USUARIO



Para los casos de vales de despensa no entregados o no reclamados por el personal beneficiado de la medida de fin de año, el CONALEP (Dirección de Personal) solicitará las devoluciones correspondientes al proveedor, para que los recursos respectivos se reintegren a más tardar 20 días naturales contados a partir de la solicitud, de conformidad al anexo 1.

El proveedor deberá de especificar dentro de su propuesta económica cualquier beneficio adicional que pudieran obtener los tarjetahabientes objeto del presente contrato, especificando fechas de promoción, porcentajes de descuento, etc., según sea el caso.

El proveedor se compromete y obliga a no realizar ningún cargo o comisión por la utilización del monedero electrónico en ningún establecimiento, por rechazo de la tarjeta o cualquiera imputable al mismo, de conformidad a lo establecido en el Contrato Marco y su Anexo Técnico.

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Tiempo de prestación del servicio: de conformidad a lo solicitado en la convocatoria.
- ✓ Lugar de ejecución y/o entrega: de conformidad a lo solicitado en la convocatoria.
- ✓ Condiciones de precio: los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- ✓ Forma de pago: de acuerdo a lo estipulado en la presente convocatoria
- ✓ Vigencia de la propuesta: 30 días naturales a partir de la presentación de la oferta.
- ✓ Moneda en que cotiza: Pesos Mexicanos

ATENTAMENTE:



RAFAEL ARIAS CEDILLO
REPRESENTANTE LEGAL FINUTIL, S.A. DE C.V.

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA.



Ciudad de México 25 Febrero de 2019.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
P R E S E N T E.****ANEXO NO. 1****“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ”**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA 2017-2019
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE
DESPENSA Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN

1. **CONDICIONES GENERALES A LOS VALES ELECTRÓNICOS** La dependencia o entidad podrá solicitar la prestación del servicio de vales electrónicos a los posibles LICITANTES.

Los posibles LICITANTES se obligan:

- A entregar a la dependencia o entidad al menos un directorio, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, y en donde serán aceptados los vales de despensa, o en su caso, de las terminales puntos de venta donde pueden utilizarse los vales electrónicos, así como las actualizaciones del mismo. **Se anexa directorio de establecimientos.**
- A designar al o a los ejecutivos de cuenta con capacidad de decisión que la dependencia o entidad le solicite de acuerdo a sus necesidades, así como proporcionar a estas los nombres y los datos de contacto de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presenten durante la vigencia del contrato específico que corresponda. **Se anexa oficio con datos de ejecutivo de cuenta.**
- En caso de falsificaciones de los vales de despensa en versión papel o electrónica, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo del proveedor de los mismos.

- 1.1. **ENTREGA DE LOS VALES**

La entrega de los vales de despensa será responsabilidad de los posibles LICITANTES.

El Conalep en el presente anexo indica los lugares y procedimientos específicos para la entrega y recepción de los vales de despensa electrónicos, mismos que se incluirán en los contratos específicos.

El Conalep establecerá en el contrato específico correspondiente el plazo de entrega, el cual será de 5 (cinco) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del fallo.

Para efectos de lo anterior, se consideran días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio que señale el Calendario Oficial, y en su caso, el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Asimismo, al licitante adjudicado se le entregará la información de los servidores públicos que estarán facultados para la recepción de los vales de despensa.

El Conalep no aceptará cargos por la entrega de los vales de despensa, adicionales a la comisión que se determine conforme a lo estipulado en el contrato específico.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

El traslado y entrega en los lugares pactados en el contrato específico, será responsabilidad total y absoluta del Licitante adjudicado.

Las hojas de recepción deberán presentarse por el Licitante ganador en copia simple, firmadas, con el nombre y cargo del personal responsable de recibir los vales de despensa en cada uno de los lugares pactados para ello en el contrato específico, mismas hojas que servirán como comprobante de la entrega.

1.2. COBERTURA

Los vales de despensa electrónicos deberán ser aceptados a nivel nacional conforme a lo establecido en las declaraciones del Contrato Marco. Se sugiere que los licitantes participantes contengan preferentemente también **aceptación local** en la Ciudad de México, Estado de México y Oaxaca, resaltando en su oferta dicha información ya que en estas localidades residen la mayoría de sus trabajadores. **SE ENCUENTRAN RESALTADOS EN COLOR AMARILLO EN EL DIRECTORIO ADJUNTO.**

1.3. NO CONVERTIBILIDAD

Los vales de despensa que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse a efectivo.

1.4. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES DE DESPENSA

El Licitante ganador deberán proceder a la devolución del importe de los vales o cambiarlos por otros, cuando no sean utilizados por la dependencia o entidad, conforme a lo siguiente:

Realizar la devolución al Conalep, de los importes de aquellos vales que ésta no haya utilizado, en la temporalidad que sobre el particular se hubiere convenido en el contrato específico. A falta de convención al respecto, la devolución deberá efectuarse dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que la dependencia o entidad hubiera reintegrado los vales no utilizados. De haberse cobrado comisión, el posible proveedor adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que el posible proveedor hubiera otorgado bonificación a la dependencia o entidad, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.

El importe acumulado de dichas devoluciones, no podrá rebasar el 2 % del monto total del contrato específico, excepto que:

- a) en la invitación a cuando menos tres personas se indique un porcentaje diferente, mismo que deberá asentarse igualmente en el contrato; o
- b) que durante la ejecución del contrato específico las partes del mismo pacten estar a un porcentaje diverso al aquí señalado.

La presente disposición no debe entenderse como una liberación de la responsabilidad del posible proveedor para prestar el servicio a través de vales de despensa, conforme al importe total de los mismos pactado en el contrato, cuando realizada la devolución del porcentaje, existan importes remanentes correspondientes a los vales de despensa proporcionados, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del presente numeral 1.4.

La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla la dependencia o entidad dentro de la vigencia del contrato específico; para el caso de que dicha vigencia sea menor a un año, la solicitud podrá realizarse al menos durante un año a partir de la firma del contrato.

- a) Canjear por nuevos vales de despensa aquellos que no hayan sido utilizados por parte de la dependencia o entidad, siempre y cuando estos últimos vales de despensa aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebasa el 2 % del monto total del contrato específico. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje, la dependencia o entidad sólo deberá cubrir, por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales. Dichos costos deberán ser especificados por el proveedor en su oferta económica y formarán parte del contrato específico.



2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

En el caso particular de los vales electrónicos, los Licitantes participantes se obligan a lo siguiente:

- a) Proporcionar vales electrónicos que sean aceptados en todas las cadenas de tiendas de autoservicio afiliadas. **EL MONEDERO ELECTRONICO EN VALE DE DESPENSA ES ACEPTADO EN TOAS LAS CADENAS DE AUTOSERVICIO AFILIADAS Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO QUE TENGA PUNTO DE VENTA A NIVEL NACIONAL.**
- b) Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.
- c) Contar con un sistema que permita reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos, así como con un sistema que impida su utilización a partir de la notificación.
- d) **Finutil, S.A. de C.V.** Garantiza que los vales cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentran, al menos que:
- El vale electrónico sea una tarjeta de banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del posible proveedor, con número de la tarjeta y con espacio que permita la firma del servidor público **SE ANEXA MUESTRA DE TARJETA.**
 - La tarjeta contará con un número telefónico, sin costo, que permita consultar el saldo las 24 horas del día, los 365 días del año, así como presentar reportes por robo o extravío en los teléfonos **01 (55)5543-8845, que está disponible las 24 horas de días los 365 días del año, y el 01(800) 290 8845.**
 - Contar con desactivación inmediata del vale de despensa electrónico, después de que el usuario reporte al proveedor el extravío o robo del mismo.
- e) El monedero electrónico deberá tener además las características que, en su caso, establezca el Servicio de Administración Tributaria. **SE ANEXA MUESTRA Y OFICIO DEL SAT.**
- f) **Finutil, S.A. de C.V.** Garantiza una vigencia del vale de despensa electrónico de al menos 12 meses contados a partir de la activación del monedero electrónico. Ello sin perjuicio de la obligación del proveedor de sustituir los vales no utilizados, por nuevos vales o de reintegrar su importe, conforme a lo señalado en el numeral 1.4 incisos a) y b) del presente Anexo Técnico.
- g) Otorgar el vale electrónico sin costo para los usuarios en su primera emisión.
- h) Manifiestar, en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo, extravío, personal de nuevo ingreso o solicitud de una tarjeta plástica adicional. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato específico.
- i) Realizar la reposición de los vales electrónicos reportados por robo o extravío, a la dependencia o entidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud.
- j) La consulta de saldo del vale electrónico podrá realizarse vía telefónica, por Internet y, en su caso, en las cajas de las cadenas comerciales a las cuales se encuentre afiliado el proveedor, sin costo alguno para el usuario. **SE ANEXA GUIA DE USUARIO DE PAGINA WEB.**
- k) Sustituir la tarjeta, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para la dependencia o entidad, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que ésta le haga llegar en la cual se señalará la ubicación de la entrega.
- l) Proporcionar al Conalep la documentación comprobatoria de haber realizado el depósito (dispersión de fondos) a cada tarjeta, señalando los montos asignados y el número de folio que los identifique de manera unívoca.



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

Complemento del anexo técnico

OBJETO

Adquisición de vales de despensa, para dispersión mensual, de acuerdo a los mínimos y máximos siguientes:

UNIDAD	MONEDEROS		IMPORTE	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
UODCDMX	2150	2800	\$5,624,400.00	\$ 7,324,800.00
RCEO	380	450	\$4,167,064.80	\$ 4,934,682.00
Oficinas Nacionales	250	298	\$ 2,158,750.00	\$ 2,573,230.00
SUMA	2,780	3548	\$ 11,950,214.80	\$ 14,832,712.00

DESCRIPCIÓN DE LOS:

UNIDAD	MONEDEROS	
	Mínimo	Máximo
UODCDMX	2150	2800
RCEO	380	450
Oficinas Nacionales	250	298
SUMA	2,780	3548

PARA DOCENTES SINDICALIZADOS, \$913.83 (NOVECIENTOS TRECE PESOS 83/100 M.N.) MENSUALES EN VALES DE DESPENSA

PARA PERSONAL OPERATIVO, DE MANDO Y DE ENLACE, QUE SE AJUSTEN A LOS TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS CON CURVA SALARIAL DE SECTOR CENTRAL LA AYUDA PARA DESPENSA CONSISTE EN EL OTORGAMIENTO DE \$785.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA, QUE CONSIDERA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO MARCO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

A) CANTIDAD Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS

Monederos		Importe Mensual		Domicilio	Recepción	Entrega
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			
2,150	2,800	\$ 468,700.00	\$ 610,400.00	Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal Leibintz No. 13, Octavo Piso, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C. P. 11590, CDMX	Coordinadora de Recursos y Servicios Generales Jefe de Proyecto	Entrega de monederos cinco días hábiles al día siguiente del fallo



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011LSX001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

Monederos		Importe Mensual		Domicilio	Recepción	Entrega
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			
380	450	\$ 347,255.40	\$ 411,223.50	Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca. Boulevard la Paz #207, Col. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca, Oax.	Subcoordinadora de Planeación y Control Administrativo Jefe de Proyecto	Entrega de monederos cinco días hábiles al día siguiente del fallo
250	298	\$ 196,250.00	\$ 233,930.00	Oficinas Nacionales Calle 16 de Septiembre N° 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas C.P.52148; Metepec, Estado de México	Subcoordinador de Remuneraciones Enlace Administrativo	Entrega de monederos cinco días hábiles al día siguiente del fallo
		\$ 1,012,205.40	\$ 1,255,553.50			
2,780	3,548	\$ 11,950,214.80	\$ 14,832,712.00			

Asimismo, en relación con el rubro Asistencia al Usuario, con la finalidad de eficientar la comunicación entre el beneficiario del monedero y la empresa adjudicada, para la solución de posibles problemas con el servicio, consultas y/o asesorías que pudieran presentarse durante la utilización del monedero electrónico, el oferente deberá acreditar contar con un Centro de Atención Telefónica (call center) debiendo presentar la documental necesaria que acredite que sus centros de atención cuentan con la capacidad para atender el universo adjudicado (estadísticas de atención, número de posiciones y estadísticas de abandono por llamadas). **SE ANEXA DOCUMENTACION DE CENTRO DE ATENCION TELEFONICA (CAT), MISMO QUE SE ENCUENTRA CERTIFICADO POR LA NORMA ISO 9001:2008.**

B) MONTO Y NÚMERO DE MONEDEROS

UNIDAD	MONEDEROS		IMPORTE	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
UODCDMX	2150	2800	\$5,624,400.00	\$ 7,324,800.00
RCEO	380	450	\$4,167,064.80	\$ 4,934,682.00
Oficinas Nacionales	250	298	\$ 2,158,750.00	\$ 2,573,230.00
SUMA	2,780	3548	\$ 11,950,214.80	\$ 14,832,712.00

CONDICIONES GENERALES

El proveedor que resulte adjudicado se obliga:

- A otorgar las dispersiones mensuales de acuerdo a la calendarización que emita el CONALEP, conforme a sus necesidades de operación.



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

•A entregar al CONALEP al menos un directorio, en formato electrónico de los establecimientos con los cuales se encuentren afiliados, y en donde serán aceptados los Monederos Electrónicos de Despensa, así como las actualizaciones del mismo.
SE ANEXA DIRECTORIO.

•A designar a un ejecutivo de cuenta con capacidad de decisión que el CONALEP le solicite, así como proporcionar el nombre y los datos de contacto de dicho ejecutivo. **SE ANEXA CARTA CON DATOS DE EJECUTIVO.**

•A demostrar al CONALEP que su capital contable es al menos del 10% del monto requerido, a través de los estados financieros internos suscritos por auditoría contable externa, mismos que deberán coincidir con los presentados ante la Secretaría de la Función Pública, documento que deberá adjuntarse como parte de su propuesta. **SE ANEXA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA.**

ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.

La entrega de los Monederos Electrónicos de Despensa será responsabilidad del proveedor que resulte adjudicado. El CONALEP no aceptará cargos por la entrega de los Monederos Electrónicos adicionales a la comisión que se determine, conforme a lo estipulado en las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Marco y establecido en el contrato específico.

El traslado y entrega en cada punto, será responsabilidad total y absoluto del proveedor que resulte adjudicado.

Las hojas de recepción en cada punto, deberán presentarse el proveedor que resulte adjudicado en copia simple, firmadas con el nombre y cargo del personal responsable de recibir los Monederos Electrónicos de Despensa en cada punto del programa de entrega, los cuales servirán como comprobante de entrega.

La entrega deberá realizarse de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 del presente documento.

COBERTURA.

Los Monederos Electrónicos de Despensa deberán ser aceptados a nivel nacional conforme a lo establecido en el Contrato Marco.

NO CONVERTIBILIDAD.

Adicionalmente, el proveedor que resulte adjudicado se obliga a cumplir con lo siguiente:

Los Monederos Electrónicos de Despensa que se proporcionen, con motivo de la prestación del servicio, serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse en efectivo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.

En caso particular de los Monederos Electrónicos de Despensa, el proveedor que resulte adjudicado se obliga a lo siguiente:

A proporcionar Monederos Electrónicos de Despensa que sean aceptados en todas las tiendas comerciales y departamentales que estén afiliadas con el proveedor que resulte adjudicado.

Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los Monederos Electrónicos de Despensa.

SEGURIDAD DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.

FINUTIL, S.A. DE C.V. Garantiza que los Monederos Electrónicos cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentran, al menos que:



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011LSX001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

- MEDIDAS: LARGO: 53.92 A 54.03 MM, ANCHO: 85.47 A 85.72 MM. (SIMILARES A LAS DE UNA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO).
- MATERIAL: PLÁSTICO PVC LAMINADO BRILLANTE QUE SE PRODUCE IMPRIMIENDO EL DISEÑO EN CAPAS DE PLÁSTICO PVC (BODY)
- ES UNA TARJETA CON BANDA MAGNÉTICA CON UN SISTEMA INFALSIFICABLE DE CLONACIÓN DE SEGURIDAD.
- REGISTRO DE FIRMA AUTORIZADA.
- TARJETAS IMPRESAS EMBOSADAS
- LAS TARJETAS SE PODRÁN CANCELAR, AL REPORTARLAS EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO, CON EL RESGUARDO INMEDIATO DEL SALDO.
- PRESENTACIÓN: CARD CARRIER (TARJETÓN), AL MOMENTO DE LA ENTREGA
- RESPALDADA POR CARNET
- NO SE PODRÁ HACER DISPOSICIONES EN EFECTIVO NI COMPRAS DE TABACO NI ALCOHOL.

SE ANEXA MUESTRA.

LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS SE ENTREGAN ENSOBRETADOS SELLADOS CON SU GUIA DE USUARIO, LOS CUALES SE ENTREGARÁN DESACTIVADOS HASTA EL MOMENTO QUE EL CONALEP INDIQUE LA ACTIVACION DE LOS MISMOS, ESTO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD. QUE DEMUESTRE QUE NO FUERON VIOLADOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA.

HASTA EL DIA DE HOY LAS TARJETAS FINUTIL DESPENSA NO HAN SIDO CLONADAS NI FALSIFICADAS, LO QUE SE PUEDE CORROBORAR CON ALGUNO DE NUESTROS CLIENTES INDICADOS EN NUESTRO CURRÍCULUM ANEXO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

En el caso particular de los vales electrónicos, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a lo siguiente:

Finutil, S.A. de C.V. Garantiza que los vales cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentran, al menos que:

•El vale electrónico sea una tarjeta de banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del posible proveedor, con número de tarjeta y con espacio que permita la firma del servidor público".

Con fundamento en lo anterior y tomando en cuenta que la seguridad del beneficiario con la medida del otorgamiento de vales de despensa a través de monedero electrónico, ha sido una preocupación constante para el Colegio, ésta se otorga, preferentemente, a través de la tecnología con chip, misma que garantiza que las tarjetas sean más seguras que las de banda magnética porque son más difíciles de clonar.

Finutil, S.A. de C.V. manifiesta que presenta monedero electrónico en banda magnetica y hasta el momento no hemos tenido ninguna de clonación, debido al estricto nivel de seguridad interna que manejamos, lo que se puede corroborar con alguno de nuestros clientes en nuestro Curriculum anexo.

Lo contrario a lo que se dice las tarjetas con Chip son las más clonadas en el mercado. Así mismo adjunto oficio de la Secretaría de la Función Pública donde indica que no se debe limitar ni restringir la participación de los licitantes indicando como requisito CHIP.

•El Monedero Electrónico cuando sea una tarjeta con CHIP autorizado por el SAT, presentando la autorización por parte del SAT para la emisión de monederos electrónicos con CHIP y los posteriores cambios tecnológicos. **SE ANEXA AUTORIZACION DEL SAT DE MONEDERO ELECTRONICO EN BANDA MAGNETICA.**

•La tarjeta contará al reverso con un número telefónico local y un número telefónico de larga distancia, sin costo, que permitan consultar el saldo las 24 horas, los 365 días del año, así como presentar reporte por robo o extravío.

•Contar con desactivación inmediata, después de que el usuario reporte al proveedor el extravío o robo de la tarjeta.

•Contar con app donde el usuario pueda verificar su saldo en equipos móviles y realizar reportes en caso de extravío, robo o inconformidad en el saldo o movimientos efectuados. **SE ANEXA GUIA DE USUARIO DE APLICACIÓN WEB.**

•Anexar a su propuesta técnica, escrito bajo protesta de decir verdad que garantiza la seguridad por parte del licitante de la información de la contratante. **SE ANEXA ESCRITO.**

PERIODO DE VIGENCIA.

La vigencia del Monedero Electrónico será de al menos un año a partir de la activación de la tarjeta para manejar saldos acumulativos, es decir, que si algún usuario mantiene saldo en su tarjeta posterior al término del contrato específico respectivo, este deberá ser respetado por el proveedor durante la vigencia señalada.

REPOSICIÓN DEL MONEDERO ELECTRÓNICO DE DESPENSA.

Otorgar la tarjeta sin costo para los usuarios en su primera emisión. El proveedor deberá manifestar en su oferta económica el costo que tendrá la reposición de la tarjeta, ya sea por robo, extravío o por solicitud de una tarjeta adicional, dicho costo formará parte del contrato específico. De no señalarse por parte del proveedor el importe en la propuesta, la emisión de la tarjeta, ya sea por robo, extravío o por solicitud de una tarjeta adicional, la nueva emisión, será sin costo para los usuarios del Colegio.

ASISTENCIA AL USUARIO.

La consulta de saldo del vale electrónico podrá realizarse vía telefónica, en su caso, en las cajas de las cadenas comerciales a las cuales se encuentre afiliado el proveedor, sin costo alguno para el usuario, mediante app donde el usuario pueda verificar su saldo en equipos móviles y realizar reportes en caso de extravío, robo o inconformidad en el saldo o movimientos efectuados.

Ofrecer la posibilidad de manejar una tarjeta adicional por usuario a solicitud del CONALEP, con el costo señalado en la propuesta del licitante adjudicado. La tarjeta adicional podrá ser cancelada sin costo alguno.

Sustituir la tarjeta, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para el CONALEP, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que esta le haga llegar, en la cual se señalara la ubicación de la entrega.

OTRAS ESPECIFICACIONES.

Realizar devoluciones correspondientes de aquellas tarjetas electrónicas que no fueron entregadas o no fueron reclamadas por los usuarios y reintegrar el recurso respectivo al CONALEP. El importe acumulado de dichas devoluciones no podrá rebasar el 2% del monto total del contrato específico y podrá realizarse dentro de los 6 meses posteriores a la aceptación de la entrega de los Monederos Electrónicos de Despensa por parte del CONALEP.

La empresa adjudicada proporcionará al CONALEP, la documentación probatoria de haber realizado el depósito (dispersión de fondos) a cada tarjeta, señalando los montos asignados y el número de folio que las identifique de manera inequívoca.

A T E N T A M E N T E:



RAFAEL ARIAS CEDILLO
REPRESENTANTE LEGAL
FINUTIL, S.A. DE C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

Ciudad de México 25 Febrero de 2019.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
P R E S E N T E.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E11-2019

RAFAEL ARIAS CEDILLO en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL, de FINUTIL S.A. DE C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada garantiza la seguridad de la información de la contratante.

Sin más por el momento y para los fines que sean necesarios.

ATENTAMENTE:



RAFAEL ARIAS CEDILLO
REPRESENTANTE LEGAL
FINUTIL, S.A. DE C.V.



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-0111L5X001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

Ciudad de México 25 de Febrero de 2019.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

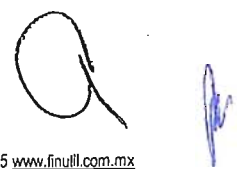
FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

<i>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA POR UN MONTO MÁXIMO DE \$14,668,800.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. A TRAVÉS DE UN MÁXIMO DE 3,548 MONEDEROS ELECTRÓNICOS</i>	<i>BASE PARA EL CALCULO DE LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN \$14,668,800.00 pesos</i>
SUBTOTAL:	\$14,668,800.00
	0.27%
Porcentaje de la comisión (no podrá ser mayor al 1.0309%)	
Costo de la comisión antes de IVA:	\$ 39,605.76
IVA de la comisión	\$ 6,336.92
Costo total de la comisión con IVA incluido	\$ 45,942.68
Costo total del servicio incluye comisión e IVA de la misma	\$14,714,742.68
Porcentaje de bonificación en su caso	0
Monto de la bonificación en su caso	0
Costo total del servicio descontando la bonificación	\$14,714,742.68

GRAN TOTAL CON LETRA: \$14'714,742.68 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 68/100 MN)

Las tarjetas serán sin costo y en caso de reposición el proveedor deberá especificar su costo \$0.00 SIN COSTO ALGUNO NI PARA EL INSTITUTO NI PARA EL USUARIO



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

Para los casos de vales de despensa no entregados o no reclamados por el personal beneficiado de la medida de fin de año, el CONALEP (Dirección de Personal) solicitará las devoluciones correspondientes al proveedor, para que los recursos respectivos se reintegren a más tardar 20 días naturales contados a partir de la solicitud, de conformidad al anexo 1.

El proveedor deberá de especificar dentro de su propuesta económica cualquier beneficio adicional que pudieran obtener los tarjetahabientes objeto del presente contrato, especificando fechas de promoción, porcentajes de descuento, etc., según sea el caso.

El proveedor se compromete y obliga a no realizar ningún cargo o comisión por la utilización del monedero electrónico en ningún establecimiento, por rechazo de la tarjeta o cualquiera imputable al mismo, de conformidad a lo establecido en el Contrato Marco y su Anexo Técnico.

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Tiempo de prestación del servicio: de conformidad a lo solicitado en la convocatoria.
- ✓ Lugar de ejecución y/o entrega: de conformidad a lo solicitado en la convocatoria.
- ✓ Condiciones de precio: los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- ✓ Forma de pago: de acuerdo a lo estipulado en la presente convocatoria
- ✓ Vigencia de la propuesta: 30 días naturales a partir de la presentación de la oferta.
- ✓ Moneda en que cotiza: Pesos Mexicanos

A T E N T A M E N T E:



RAFAEL ARIAS CEDILLO
REPRESENTANTE LEGAL FINUTIL, S.A. DE C.V.



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-01115X001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

GUIA PARA USUARIOS DE LA

TARJETA FINUTIL

DESPENSA

APLICACIÓN WEB

Te damos la más cordial Bienvenida al Sistema de TarjetasFinUtil,

¿Qué hacer antes de usar tu tarjeta?:

Es importante seguir los siguientes pasos:

- Firma tu tarjeta en el espacio en blanco, está en el reverso de la misma.
- Guarda el numero de tu tarjeta en un lugar seguro, y apunta la fecha de vencimiento
Lista para su uso

¿Cómo consultar tu saldo?

Vía Página de Internet:

- Consultar tus saldos y movimientos en la página WEB: www.finutil.com.mx
- Consulta tu saldo por teléfono al número que aparece en el reverso de tu tarjeta 5543-8845, las 24 horas de días los 365 días del año.
- Toma nota de tu número de tarjeta y fecha de vencimiento, son de utilidad para consultar tu saldo, reportar su robo o extravío.

Recomendaciones:

- Para, reportar su robo o extravío. Ten a la mano núm. De tarjeta y fecha de vencimiento indispensables para el reporte
- Cuando realices una transacción firma tu recibo y conserva una copia, por si es necesario hacer una aclaración.
- Recuerda que es importante **NO** perder de vista tu tarjeta al momento de pagar, para evitar transacciones no realizadas por ti.
- Muy importante: Tu tarjeta “FINUTIL DESPENSA” es exclusiva para DESPENSA. No podrás hacer disposiciones en efectivo, ni abonar tu saldo a ninguna tarjeta de crédito.
- Puedes hacernos llegar tus requerimientos de información al correo: atencionclientes@finutil.com.mx



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011LSX001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

CONSULTA TU SALDO Y MOVIMIENTOS:

1.- Ingresar a:

<http://www.finutil.com.mx/>



Ofrecemos soluciones integrales y beneficios a su personal a través de pagos electrónicos que le generan:

- Beneficios fiscales y laborales.
- Seguridad en el manejo y custodia de efectivo.
- Simplificación de los procesos administrativos.
- Seguridad en el cumplimiento de las disposiciones fiscales y laborales.

A través de nuestros productos:

- FinÚtil Despensa
- FinÚtil Comida



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

Generación de usuarios

Nombre Empresa:	<input type="text"/>
Dirección empresa:	<input type="text"/>
Teléfono Empresa:	<input type="text"/>
Nombre empleado:	<input type="text"/>
Dirección empleado:	<input type="text"/>
Teléfono empleado:	<input type="text"/>
Email empleado:	<input type="text"/>
Confirmar email:	<input type="text"/>
Numero tarjeta:	<input type="text"/>

Acepto el aviso de privacidad

<input type="button" value="Enviar"/>	<input type="button" value="Cancelar"/>
---------------------------------------	---



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

4.- Aparecerá la siguiente pantalla

CLIC en Consultas



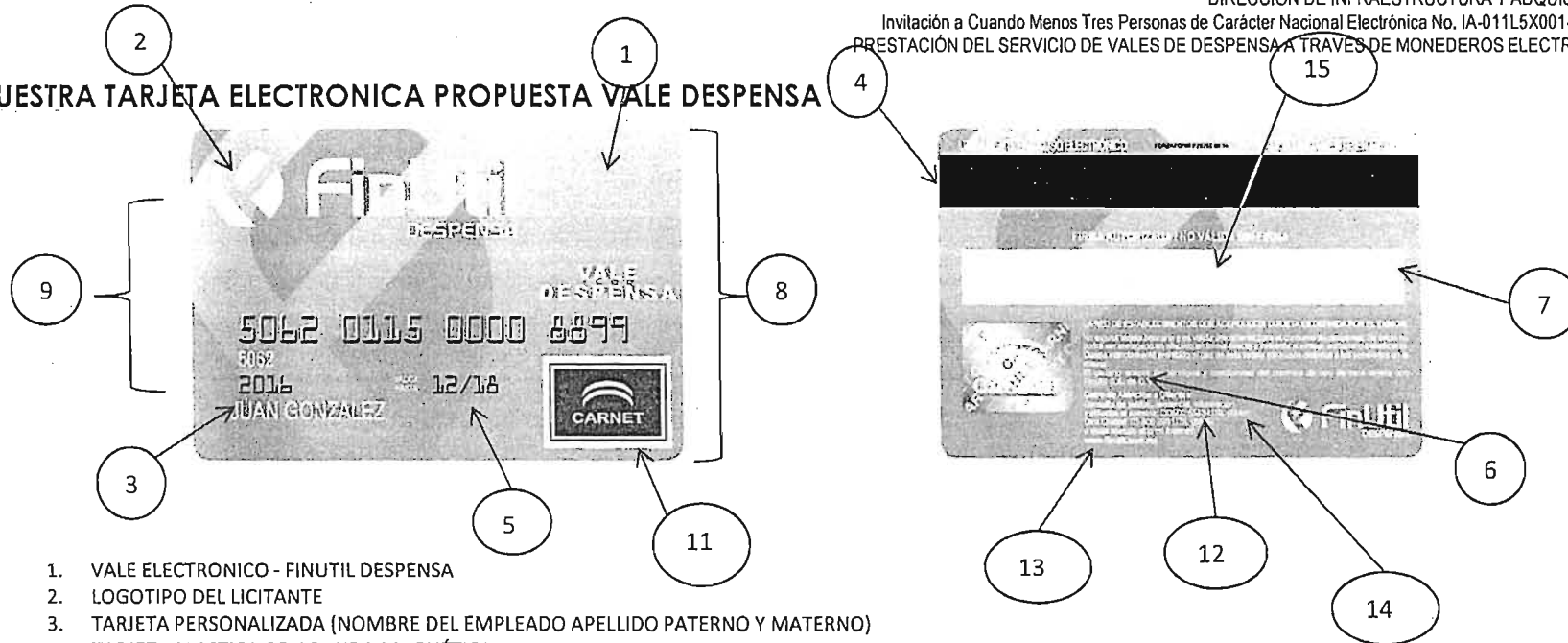
CLIC en Consultas, aparece Saldo actual, se debe dar otro CLIC en Saldo actual





COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 CONALEP
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E11-2019
 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

MUESTRA TARJETA ELECTRONICA PROPUESTA VALE DESPENSA



1. VALE ELECTRONICO - FINUTIL DESPENSA
2. LOGOTIPO DEL LICITANTE
3. TARJETA PERSONALIZADA (NOMBRE DEL EMPLEADO APELLIDO PATERNO Y MATERNO)
4. TARJETA PLASTICA CON BANDA MAGNÉTICA
5. VIGENCIA DE LOS VALES MINIMO DE 18 MESES
6. RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE
7. TARJETA PLÁSTICA Y PANEL DE FIRMA, ESPESOR DE 30 MILÉSIMAS.
8. MEDIDAS: LARGO: 53.92 A 54.03 MM, ANCHO: 85.47 A 85.72 MM. (SIMILARES A LAS DE UNA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO).
9. MATERIAL: PLÁSTICO PVC LAMINADO BRILLANTE QUE SE PRODUCE IMPRIMIENDO EL DISEÑO EN CAPAS DE PLÁSTICO PVC (BODY) LAS CUALES SE ADHIEREN CON LAMINACIÓN.
10. PRESENTACIÓN: CARD CARRIER (TARJETÓN), AL MOMENTO DE LA ENTREGA
11. RESPALDADA POR CARNET
12. TELEFONOS DE ASISTENCIA CUENTA LADA 01800290-8845 LOS 365 DIAS DEL AÑO
13. PAGINA WEB WWW.FINUTIL.COM.MX
14. ATENCION A CLIENTES 55-20-88-45
15. ESPACIO PARA LA FIRMA DEL TRABAJADOR DE " INSTITUTO "
16. NO SE PODRA HACER DISPOSICIONES EN EFECTIVO NI COMPRAS DE TABACO NI ALCOHOL.

ATENTAMENTE:


 RAFAEL ARIÁS CEDILLO
 REPRESENTANTE LEGAL
 FINUTIL, S.A. DE C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEPSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONESInvitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

Para los casos de vales de despensa no entregados o no reclamados por el personal beneficiado de la medida de fin de año, el CONALEP (Dirección de Personal) solicitará las devoluciones correspondientes al proveedor, para que los recursos respectivos se reintegren a más tardar 20 días naturales contados a partir de la solicitud, de conformidad al anexo 1.

El proveedor deberá de especificar dentro de su propuesta económica cualquier beneficio adicional que pudieran obtener los tarjetahabientes objeto del presente contrato, especificando fechas de promoción, porcentajes de descuento, etc., según sea el caso.

El proveedor se compromete y obliga a no realizar ningún cargo o comisión por la utilización del monedero electrónico en ningún establecimiento, por rechazo de la tarjeta o cualquiera imputable al mismo, de conformidad a lo establecido en el Contrato Marco y su Anexo Técnico.

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Tiempo de prestación del servicio: de conformidad a lo solicitado en la convocatoria.
- ✓ Lugar de ejecución y/o entrega: de conformidad a lo solicitado en la convocatoria.
- ✓ Condiciones de precio: los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- ✓ Forma de pago: de acuerdo a lo estipulado en la presente convocatoria
- ✓ Vigencia de la propuesta: 30 días naturales a partir de la presentación de la oferta.
- ✓ Moneda en que coliza: Pesos Mexicanos

ATENTAMENTE:



RAFAEL ARIAS CEDILLO
REPRESENTANTE LEGAL FINUTIL, S.A. DE C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-01115X001-E11-2019
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

Ciudad de México 25 de Febrero de 2019.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA POR UN MONTO MÁXIMO DE \$14,668,800.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. A TRAVÉS DE UN MÁXIMO DE 3,548 MONEDEROS ELECTRÓNICOS	BASE PARA EL CALCULO DE LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN \$14,668,800.00 pesos
SUBTOTAL:	\$14,668,800.00
Porcentaje de la comisión (no podrá ser mayor al 1.0309%)	0.27%
Costo de la comisión antes de IVA:	\$ 39,605.76
IVA de la comisión	\$ 6,336.92
Costo total de la comisión con IVA incluido	\$ 45,942.68
Costo total del servicio incluye comisión e IVA de la misma	\$14,714,742.68
Porcentaje de bonificación en su caso	0
Monto de la bonificación en su caso	0
Costo total del servicio descontando la bonificación	\$14,714,742.68

GRAN TOTAL CON LETRA: \$14'714,742.68 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 68/100 MN)

Las tarjetas serán sin costo y en caso de reposición el proveedor deberá especificar su costo \$0.00 SIN COSTO ALGUNO NI PARA EL INSTITUTO NI PARA EL USUARIO





**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-011L5X001-E11-2019
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA
A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS"**

En la Ciudad de Metepec, Estado de México siendo las 14:00 horas, del 27 de febrero de 2019, en el Auditorio Dr. Ángel Ma. Garibay K., ubicado en la Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec Estado de México primer piso; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de notificación del Fallo de la Convocatoria de la Invitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en la fracción III numeral 3 de la Convocatoria.

Este acto fue presidido por María de los Ángeles Sánchez Cruz, Coordinadora de Adquisiciones y Servicios, servidora pública designada por la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, mediante oficio número **DIA-0299/2019** quien dio inicio al acto de Fallo.

A continuación se emite en presencia de los asistentes el Fallo del procedimiento citado al rubro.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en la Coordinación de Adquisiciones y Servicios ubicada en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México planta baja, en donde se fijará copia de la carátula del acta, un ejemplar de la misma o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Dictamen Técnico emitido y firmado por la Dirección de Personal, mediante oficio **DP/300/2019**, de fecha 25 de febrero de 2019, el cual forma parte integral del expediente de la invitación y de la presente acta, quien realizó el análisis detallado a las propuestas técnicas, de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la invitación en la fracción IV inciso a) "Contenido de la propuesta técnica" numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 dictaminándose en resumen el siguiente:

FALLO

I. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Los licitantes **Finutil, S.A. de C.V., Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. y Toka Internacional S.A.P.I. de C.V., CUMPLEN con los requerimientos técnicos** solicitados en la convocatoria de Invitación según el dictamen técnico que se anexa a la presente acta.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-011L5X001-E11-2019
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA
A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS"**

Posteriormente, de conformidad con lo señalado en la convocatoria, la Coordinación de Adquisiciones y Servicios evaluó el contenido de los documentos solicitados en la fracción VI. "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES" incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n), así como lo solicitado en la fracción IV inciso b) "Contenido de la propuesta económica" numerales 1 y 2 a efecto de que fueran presentados en los términos señalados en la convocatoria, dictaminándose lo siguiente.

Los licitantes **Finutil, S.A. de C.V., Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. y Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., CUMPLEN con los documentos administrativos** y datos solicitados en la convocatoria de invitación.

Las propuestas de los licitantes que acreditaron la evaluación técnica, administrativa y legal de acuerdo a lo señalado en la convocatoria de invitación, fueron evaluadas de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 36 de la "Ley" y al 51 del "Reglamento", a través del criterio de evaluación binario obteniéndose lo siguiente:

De conformidad con el artículo 55 del Reglamento de la "Ley", que a la letra dice: "Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse"; la convocante realiza la corrección en la discrepancia que se detectó en el Formato A de las empresas **Finutil, S.A. de C.V., Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.**, dicha corrección no implica la modificación del "precio unitario" (comisión o bonificación en su caso) y no afecta el resultado de la evaluación.

II. NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO.

Se adjudica la Prestación del servicio de vales de despensa a través de monederos electrónicos al licitante **Finutil, S.A. de C.V.** por un monto máximo de \$14,832,712.00 (catorce millones ochocientos treinta y dos mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$11,950,214.80 (once millones novecientos cincuenta mil doscientos catorce pesos 80/100 M.N.), **con una comisión por los servicios del 0.27% más el I.V.A. de esta comisión**, que en referencia al monto máximo del servicio corresponde a \$46,456.05 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 05/100 M.N.) y referente al monto mínimo del servicio, corresponde a \$37,428.07 (treinta y siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 07/100 M.N.), estas dos últimas cantidades incluyen el impuesto al valor agregado, lo anterior derivado de que su propuesta técnica, administrativa, legal y económica cumplen con lo solicitado en la Convocatoria de Invitación y su propuesta económica está dentro del rango de la comisión considerado en el Contrato Marco de la Función Pública.

Referente a las propuestas de los licitantes **Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. y Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, aún y cuando sus propuestas resultaron solventes y cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria de Invitación, no presentan la comisión más baja.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-011L5X001-E11-2019
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA
A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS"**

III. FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS

El licitante adjudicado deberá considerar lo siguiente:

CANTIDAD, LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS Y VIGENCIA DEL SERVICIO

Monederos		Importe Mensual		Domicilio	Recepción	Entrega
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			
2,150	2,800	\$468,700.00	\$610,400.00	Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal Leibintz No. 13, Octavo Piso, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C. P. 11590, CDMX	Coordinador de Recursos y Servicios Generales Jefe de Proyecto	Entrega de monederos cinco días hábiles al día siguiente del fallo
380	450	\$347,255.40	\$411,223.50	Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca. Boulevard la Paz #207, Col. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca, Oax.	Subcoordinadora de Planeación y Control Administrativo Jefe de Proyecto	Entrega de monederos cinco días hábiles al día siguiente del fallo
250	298	\$196,250.00	\$233,930.00	Oficinas Nacionales Calle 16 de Septiembre N° 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas C.P.52148; Metepec, Estado de México	Subcoordinador de Remuneraciones Enlace Administrativo	Entrega de monederos cinco días hábiles al día siguiente del fallo
		\$1,012,205.40	\$1,255,553.50			
2,780	3,548	\$11,950,214.80	\$14,832,712.00			

MONTO Y NÚMERO DE MONEDEROS

UNIDAD	MONEDEROS		IMPORTE	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
UODCDMX	2150	2800	\$5,624,400.00	\$ 7,324,800.00
RCEO	380	450	\$4,167,064.80	\$ 4,934,682.00



2019



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-011L5X001-E11-2019
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA
A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS"**

UNIDAD	MONEDEROS		IMPORTE	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Oficinas Nacionales	250	298	\$ 2,158,750.00	\$ 2,573,230.00
SUMA	2,780	3548	\$ 11,950,214.80	\$ 14,832,712.00

El proveedor se obliga:

- A otorgar las dispersiones mensuales de acuerdo a la calendarización que emita el CONALEP, conforme a sus necesidades de operación.

La entrega de los monederos será a los cinco días hábiles después del fallo y en caso de requerirse monederos adicionales, por tratarse de un contrato abierto, estos serán entregados dentro de los tres días hábiles siguientes a solicitud del CONALEP, la dispersión de los mismos se realizará en las fechas que la Dirección de Personal a través de la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales indique, por vía de correo electrónico indicando el personal y el monto correspondiente en una nómina mensual, diferenciando lo correspondiente a la Ciudad de México y el Estado de Oaxaca, siendo esta fecha el último día hábil del mes en curso, preferentemente.

La vigencia del contrato será **del día posterior a la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.**

LAS INDICACIONES RELATIVAS A LA FIRMA DE CONTRATO:

El representante legal del licitante adjudicado deberá firmar el contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, de acuerdo al artículo 46 de la LAASSP, en la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, ubicada en calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, México; C.P. 52148, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. El licitante que no firme el contrato por causas imputables a él mismo, será sancionado en los términos del Artículo 60 de la LAASSP.

El representante del licitante adjudicado deberá presentar dentro de las 24 horas siguientes al fallo, la siguiente documentación en original y copia para su cotejo, con el fin de elaborar el contrato respectivo, solicitada en la Convocatoria de Invitación en su Fracción III. **FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN, numeral 4 LAS INDICACIONES RELATIVAS A LA FIRMA DE CONTRATO.**

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante la expedición de fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, dicha garantía deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato, de conformidad con los Artículos 81 fracción II y 85 fracción III del Reglamento de la LAASSP; la cual tendrá que ser entregada durante los primeros 10 días naturales de la firma del contrato. Para la elaboración de la fianza deberá contener en su texto el que se señala en el **Anexo No. 3.**)

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-011L5X001-E11-2019
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA
A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS"**

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:30 horas, del día 27 de febrero de 2019.

Esta Acta consta de 11 fojas, firmada para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento. -----

POR PARTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
María de los Ángeles Sánchez Cruz	Coordinadora de Adquisiciones y Servicios	
Patricia Vanesa Mendieta Pastrana	Representante de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos	
José Luis Paz Galán	Representante de la Dirección de Administración Financiera	
Manuel Claudio Morales Guillaumin	Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
Dulce Angélica Martínez Corte	

----- FIN DEL ACTA -----



2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

ANEXO No. 3:FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2018 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, ENTRA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2018; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

MODELO DE CARTA SOBRE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ RFC. _____ DOMICILIO _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO _____ DE FECHA (FECHA _____), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL _____ DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,495 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2010, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 41 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW. RELATIVO A (_____). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$ _____ (CANTIDAD CON LETRA.). CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____, MÁS UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL COLEGIO, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL COLEGIO DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

(_____) EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.



FECHA: 06 de febrero de 2019

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 19NA2797126
Clave de R.F.C.: FINo80710J59
Nombre, Denominación o Razón social: FINUTIL SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **06 de febrero de 2019**, a las **18:27** horas

NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||FIN080710J59|19NA2797126|06-02-2019|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

R4jKKCoctKDUkRZqk4kAH2U25Hz7m0ATXAwhsDYAwYKIDZiLSB9Jq7VoGvdIRQM9ZdBCKuTOfhJQlCPJR/DTy4JEVWj
Ui8d8q0mWeKgVzSLt6Zu2zFGZBrKLFUW9ya/mAPIo+kQ4BAzZIxI80Tpwu7E1PPWRZMmZQ1MSIIIgszeQ=





Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000059678/2019

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 07 de Febrero de
2019.

RAZON SOCIAL: FINUTIL SA DE CV
NRP: Y5461300104
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **FINUTIL SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **Y5461300104**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2018.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

